



# DOCUMENTO DE LICITACIÓN

*COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS*

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LPN-CNBS-07-2020

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**

**Fuente de Financiamiento:**

*Fondos Nacionales*

Tegucigalpa, julio del 2020

# **PARTE 1 – Procedimientos de Licitación**



# Sección I. Instrucciones a los Oferentes

## Índice de Cláusulas

	<b>Pág.</b>
1. Alcance de la licitación .....	5
2. Fuente de fondos .....	5
3. Fraude y corrupción .....	5
4. Oferentes elegibles .....	5
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos .....	7
6. Secciones de los Documentos de Licitación .....	7
7. Aclaración de los Documentos de Licitación.....	8
8. Enmienda a los Documentos de Licitación .....	9
9. Costo de la Oferta.....	9
10. Idioma de la Oferta.....	9
11. Documentos que componen la Oferta .....	9
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios .....	10
13. Ofertas Alternativas.....	10
14. Precios de la Oferta y Descuentos.....	10
15. Moneda de la Oferta.....	11
16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente.....	12
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	12
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos .....	12
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente .....	12
20. Período de Validez de las Ofertas .....	13
21. Garantía de Mantenimiento de Oferta .....	13
22. Formato y firma de la Oferta.....	15
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas .....	15
24. Plazo para presentar las Ofertas .....	16
25. Ofertas tardías .....	16
26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.....	16
27. Apertura de las Ofertas.....	16
28. Confidencialidad .....	17
29. Aclaración de las Ofertas .....	18
30. Cumplimiento de las Ofertas.....	18
31. Diferencias, errores y omisiones .....	19
32. Examen preliminar de las Ofertas .....	19
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica .....	20
34. Conversión a una sola moneda.....	20
35. Preferencia nacional .....	20
36. Evaluación de las Ofertas .....	20
37. Comparación de las Ofertas .....	22
38. Poscalificación del Oferente.....	22
39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas ..	22
40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada .....	22

---

41. Criterios de Adjudicación.....	23
42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación .....	23
43. Notificación de Adjudicación del Contrato.....	23
44. Firma del Contrato .....	24
45. Garantía de Cumplimiento del Contrato .....	24

<b>Sección I. Instrucciones a los Oferentes</b>	
	<b>A. Generalidades</b>
<b>1. Alcance de la licitación</b>	<p>1.1 El Comprador indicado en los <b>Datos de la Licitación (DDL)</b> emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los bienes y servicios conexos especificados en Sección VI, Lista de Requisitos. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Nacional (LPN) para adquisición de bienes están especificados en los <b>DDL</b>. El nombre, identificación y número de lotes están indicados en los <b>DDL</b>.</p> <p>1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:</p> <p>(a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo electrónico) con prueba de recibido;</p> <p>(b) “día” significa día calendario.</p>
<b>2. Fuente de fondos</b>	<p>2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de la(s) fuente(s) de financiamiento especificada(s) en los <b>DDL</b>.</p>
<b>3. Fraude y corrupción</b>	<p>3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.</p> <p>3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.</p> <p>3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.</p>
<b>4. Oferentes elegibles</b>	<p>4.1 Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que, teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>(a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones</p>

	<p>incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;</p> <p>(b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;</p> <p>(c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;</p> <p>(d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;</p> <p>(e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;</p> <p>(f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;</p>
--	--

	<p>(g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación; e,</p> <p>(h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.</p> <p>4.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:</p> <p>(a) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;</p> <p>(b) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;</p> <p>(c) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;</p> <p>(d) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;</p> <p>(e) con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.</p> <p>4.3 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 13.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.</p>
<b>5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos</b>	5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país
	<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>
<b>6. Secciones de los Documentos de Licitación</b>	6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.
	<p><b>PARTE 1 – Procedimientos de Licitación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección II. Datos de la Licitación (DDL)</li> <li>• Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación</li> <li>• Sección IV. Formularios de la Oferta</li> <li>• Sección V. Países Elegibles</li> </ul>
	<p><b>PARTE 2 –Requisitos de los Bienes y Servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección VI. Lista de Requerimientos</li> </ul>
	<p><b>PARTE 3 – Contrato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)</li> <li>• Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)</li> <li>• Sección IX. Formularios del Contrato</li> </ul>
	<p>6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.</p> <p>6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.</p> <p>6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.</p>
<p><b>7. Aclaración de los Documentos de Licitación</b></p>	<p>7.1 Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los <b>DDL</b>. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos el número de días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas indicado en los <b>DDL</b>. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.</p> <p>7.2 Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (<a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>).</p> <p>7.3 Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo</p>

	siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Sub cláusula 24.2, de las IAO.
<b>8. Enmienda a los Documentos de Licitación</b>	<p>8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.</p> <p>8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.</p> <p>8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (<a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>).</p> <p>8.4 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Sub cláusula 24.2 de las IAO.</p>
	<b>C. Preparación de las Ofertas</b>
<b>9. Costo de la Oferta</b>	9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
<b>10. Idioma de la Oferta</b>	10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
<b>11. Documentos que componen la Oferta</b>	<p>11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;</li> <li>(b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO;</li> <li>(c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;</li> <li>(d) evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;</li> </ul>

	<p>(e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;</p> <p>(f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;</p> <p>(g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada; y</p> <p>(h) cualquier otro documento requerido en los <b>DDL</b>.</p>
<p><b>12. Formulario de Oferta y Lista de Precios</b></p>	<p>12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.</p> <p>12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p>
<p><b>13. Ofertas Alternativas</b></p>	<p>13.1 A menos que se indique lo contrario en los <b>DDL</b>, no se considerarán ofertas alternativas.</p>
<p><b>14. Precios de la Oferta y Descuentos</b></p>	<p>14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.</p> <p>14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.</p> <p>14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.</p> <p>14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p>14.5 Las expresiones DDP (Delivered Duty Paid: Entregado Derechos Pagados, lugar de destino convenido), DAP (Delivered At Place: Entrega en lugar, de destino convenido) y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms</p>

	<p>publicada por la Cámara de Comercio Internacional (<a href="http://www.iccwbo.org">www.iccwbo.org</a>), según se indique en los <b>DDL</b>. Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) el precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los <b>DDL</b>, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;</li> <li>(ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente.</li> </ul> <p>14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo.</p> <p>14.7 Si así se indica en la sub cláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los <b>DDL</b>, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Sub cláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.</p>
<p><b>15. Moneda de la Oferta</b></p>	<p>15.1 El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los <b>DDL</b> se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas, pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira.</p>

<b>16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente</b>	16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
<b>17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos</b>	17.1 No se requiere presentar documentos para establecer elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.
<b>18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos</b>	<p>18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos.</p> <p>18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.</p> <p>18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los <b>DDL</b>, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.</p> <p>18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substitutiones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.</p>
<b>19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente</b>	<p>19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:</p> <p>(a) que, si se requiere en los <b>DDL</b>, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el</p>

	<p>formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p> <p>(b) que, si se requiere en los <b>DDL</b>, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;</p> <p>(c) que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.</p>
<p><b>20. Período de Validez de las Ofertas</b></p>	<p>20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los <b>DDL</b> a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.</p> <p>20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Sub cláusula 20.3 de las IAO.</p> <p>20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.</p>
<p><b>21. Garantía de Mantenimiento de Oferta</b></p>	<p>21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.</p> <p>21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por el porcentaje estipulado en los <b>DDL</b> y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en moneda diferente, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 34.1 de las IAO.</p>

	<p>21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) ser presentada en original (no se aceptarán copias);</li><li>(b) permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.</li></ul> <p>21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;</li><li>(b) fianza emitida por una institución de seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;</li><li>(c) Cheque certificado; Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.</li></ul> <p>21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.</p> <p>21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.</p> <p>21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta; o</li><li>(b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 28 de las IAO;</li><li>(c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:<ul style="list-style-type: none"><li>(i) firmar el Contrato; o</li><li>(ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.</li></ul></li></ul> <p>21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta, o según se indique en los <b>DDL</b></p>
--	--

<p><b>22. Formato y firma de la Oferta</b></p>	<p>22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los <b>DDL</b> y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.</p> <p>22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.</p> <p>22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.</p>
<p><b>D. Presentación y Apertura de las Ofertas</b></p>	
<p><b>23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas</b></p>	<p>23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los <b>DDL</b>.</p> <p>(a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con la Sub cláusula 23.2 de las IAO.</p> <p>23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:</p> <p>(a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;</p> <p>(b) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Sub cláusula 24.1 de las IAO;</p> <p>(c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que se indique en los <b>DDL</b>; y</p> <p>(d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Sub cláusula 27.1 de las IAO.</p> <p>Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.</p>



<p><b>24. Plazo para presentar las Ofertas</b></p>	<p>24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los <b>DDL</b>.</p> <p>24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.</p>
<p><b>25. Ofertas tardías</b></p>	<p>25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.</p>
<p><b>26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas</b></p>	<p>26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Sub cláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCIÓN” o “MODIFICACIÓN” y</li> <li>(b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.</li> </ul> <p>26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Sub cláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.</p> <p>26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.</p>
<p><b>27. Apertura de las Ofertas</b></p>	<p>27.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los <b>DDL</b>. El</p>

	<p>procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.</p> <p>27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCIÓN” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como “MODIFICACIÓN” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.</p> <p>27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Sub cláusula 25.1 de las IAO.</p> <p>27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente. Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.</p>
	<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b>
<b>28. Confidencialidad</b>	28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y

	<p>poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.</p> <p>28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.</p> <p>28.3 No obstante lo dispuesto en la Sub cláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.</p>
<b>29. Aclaración de las Ofertas</b>	<p>29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.</p>
<b>30. Cumplimiento de las Ofertas</b>	<p>30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.</p> <p>30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o</li><li>(b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o</li><li>(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.</li></ul>

	<p>30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p>
<p><b>31. Diferencias, errores y omisiones</b></p>	<p>31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.</p> <p>31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.</p> <p>31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;</li> <li>(b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;</li> <li>(c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.</li> </ul> <p>31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.</p>
<p><b>32. Examen preliminar de las Ofertas</b></p>	<p>32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.</p>

	<p>32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO;</li> <li>(b) Lista de Precios, de conformidad con la Sub cláusula 12.2 de las IAO; y</li> <li>(c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 21 de las IAO.</li> </ul>
<p><b>33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica</b></p>	<p>33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.</p> <p>33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.</p> <p>33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>34. Conversión a una sola moneda</b></p>	<p>34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, vigente 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.</p>
<p><b>35. Preferencia nacional</b></p>	<p>35.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.</p> <p>35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.</p>
<p><b>36. Evaluación de las Ofertas</b></p>	<p>36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.</p>

	<p>36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.</p> <p>36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;</li><li>(b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Sub cláusula 31.3 de las IAO;</li><li>(c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Sub cláusula 14.4 de las IAO;</li><li>(d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los <b>DDL</b> de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;</li><li>(e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO.</li></ul> <p>36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente;</li><li>(b) ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviese estipulado en la oferta.</li></ul> <p>36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Sub cláusula 36.3(d) de las IAO.</p> <p>36.6 Si así se indica en los <b>DDL</b>, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.</p>
--	--

<b>37. Comparación de las Ofertas</b>	37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.
<b>38. Poscalificación del Oferente</b>	<p>38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p> <p>38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.</p> <p>38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.</p>
<b>39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas</b>	39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.
<b>40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada</b>	<p>40.1 La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.</p> <p>40.2 La Licitación deberá declararse fracasada cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;</li> <li>b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones;</li> <li>c) Se comprueba la existencia de colusión;</li> <li>d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración;</li> <li>e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinen la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.</li> </ul>
	<b>F. Adjudicación del Contrato</b>

<p><b>41. Criterios de Adjudicación</b></p>	<p>41.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p>
<p><b>42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación</b></p>	<p>42.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los <b>DDL</b>, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.</p>
<p><b>43. Notificación de Adjudicación del Contrato</b></p>	<p>43.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes.</p> <p>43.2 El Comprador publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (<a href="http://www.honducompras.gob.hn">www.honducompras.gob.hn</a>), los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.</p> <p>43.3 El adjudicatario deberá presentar, previo a su contratación, entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de Servicio de Administración de Rentas de Honduras (antes DEI) de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;</li> <li>b) Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;</li> <li>c) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones a dicho instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.</li> </ul>



	<p>d) Constancia de la ONCAE, de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.</p> <p>e) Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en caso de que la contratación haga uso intensivo de personal sujeto a pagos de salario mínimo como por ejemplo servicios de seguridad y limpieza.</p>
<b>44. Firma del Contrato</b>	<p>44.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>44.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 30 días después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.</p> <p>44.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.</p>
<b>45. Garantía de Cumplimiento del Contrato</b>	<p>45.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.</p> <p>45.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.</p>

## Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los servicios que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	<p>El Comprador es: <b>COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS</b>  </p> <p>El nombre y número de identificación de la LPN son:</p> <p>Nombre: <b>“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”</b>  </p> <p>Número: <b>No. LPN-CNBS-07-2020</b></p> <p>El número, identificación y nombres de los lotes que comprenden esta LPN son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza de Seguro Colectivo de Vida</li> <li>• Póliza de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales</li> </ul>
IAO 2.1	<p>La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de: <b>Fondos Nacionales</b>.</p> <p>Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha contemplado recursos dentro de la formulación del proyecto de presupuesto para cada año fiscal 2021, 2022 y 2023 para cubrir los pagos correspondientes, al año de contrato quedando estos sujetos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República.</p>
	<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>
IAO 7.1	<p>Para <b>aclaraciones de los pliegos</b>, solamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: <b>Lic. Fernando Neda Brito</b>, Gerente Administrativo  </p> <p>Dirección: <b>Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”</b> Primer piso Edificio Santa Fe</p> <p>Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b>  </p> <p>País: <b>Honduras, C.A.</b>  </p> <p>Teléfono: <b>504-2290 4500 Ext.270</b>  </p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:jneda@cnbs.gob.hn">jneda@cnbs.gob.hn</a>; <a href="mailto:kfuentes@cnbs.gob.hn">kfuentes@cnbs.gob.hn</a></p>

	<p>Las solicitudes de aclaración, si las hubiere, deberán ser presentadas al Comprador por lo menos <b>10 días hábiles</b> antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.</p> <p>Todas las aclaraciones y/o adenda a este Documento de Licitación, si las hubiere, serán publicadas oportunamente en el portal de honducopras.gob.hn. y portal de transparencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p>
	<p><b>C. Preparación de las Ofertas</b></p>
<p><b>IAO 11.1(h)</b></p>	<p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta:</p> <p><b>a)</b> Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 12.1 de las IAO, incluyendo plazo de validez de la oferta; (conforme al formulario de la sección IV Formularios de la Oferta);</p> <p><b>b)</b> Lista de Precios, de conformidad con la Sub Cláusula 12.2 de las IAO; y plazo de entrega; (conforme al formulario de la sección IV Formularios de la Oferta) y Propuesta técnica que contenga la descripción pormenorizada del servicio que oferta. Adjuntando un cuadro que indique las especificaciones que están ofertando;</p> <p><b>c)</b> Garantía de Mantenimiento de la Oferta, incluyendo el monto y tipo; de conformidad con la Sub-Cláusula 21 de las IAO, <u>dicha garantía deberá permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas</u>, o del período prorrogado, si corresponde; (conforme al formulario de la sección IV Formularios de la Oferta).</p> <p><b><u>Documentación Legal</u></b></p> <p><b>d)</b> Copia fotostática debidamente autenticada de la tarjeta de identidad, carnet de residente o pasaporte, si es extranjero, del representante legal de la sociedad;</p> <p><b>e)</b> Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido;</p> <p><b>f)</b> Declaración Jurada debidamente autenticada, del representante legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido;</p> <p><b>g)</b> Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su representante legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;</p> <p><b>h)</b> Copia fotostática debidamente autenticada, de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el Registro correspondiente</p>

	<p>o de la declaración del comerciante individual debidamente inscrito en registro respectivo;</p> <p><b>i)</b> Copia fotostática debidamente autenticada, del poder general de administración o representación debidamente inscrito en el Registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante;</p> <p><b>j)</b> Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos;</p> <p><b>k)</b> Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del representante legal;</p> <p><b>l)</b> Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE);</p> <p><b>m)</b> Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad;</p> <p><b>n)</b> Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad;</p> <p><b>o)</b> Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el representante legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso;</p> <p><b>p)</b> Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su representante legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Decreto Legislativo No.144-2014. (según formulario de la sección IV Formularios de la Oferta.)</p> <p><b>q)</b> Constancia original, señalando el tiempo en que atenderán los reclamos enviados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y establecer los mecanismos necesarios para evitar atrasos en los reclamos.</p> <p><b><u>Documentación Financiera</u></b></p> <p><b>r)</b> El oferente deberá presentar: Estados financieros y sus anexos de los años 2018-2019, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo acreditar que cuenta con solvencia económica y financiera, de conformidad con lo señalado en el Artículo 67 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que deberá presentar los Indicadores Financieros establecido en la: Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2).</p>
--	---

**Documentación Técnica**

s) El Oferente deberá presentar dos (2) constancias sobre la calidad de los servicios de aseguramiento emitidas por instituciones públicas o privadas a las cuales la Institución de Seguros licitante le está brindando o le ha brindado servicios similares a los que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros está solicitando, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido; y

t) Modelo de Pólizas de seguro con la totalidad de las condiciones de las pólizas a suscribir con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros las que deberán estar debidamente inscrita en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Los requisitos exigidos en los literales a), b), y c) de las **IAO 11.1 (h) son considerados sustanciales, no subsanables**. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada, conforme a la Cláusula 32, sub-Cláusula 32.2 de la Sección I., Instrucciones a los Oferentes.

La subsanación del defecto u omisión de los demás requisitos no sustanciales exigidos en las **IAO 11.1 (h)**, podrán ser subsanados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente, de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada y declarada inadmisibles, conforme al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En caso de existir dudas sobre el contenido de la oferta, el Comité de Evaluación podrá solicitar aclaraciones antes de emitir su recomendación. Tanto la solicitud de aclaraciones como sus respuestas deberán hacerse por escrito.

La Comisión de Evaluación fijará un plazo que no podrá ser menor a tres (3) días hábiles, para que los oferentes respondan a la solicitud de aclaración que ésta les haga.

Los documentos incluidos en el sobre conteniendo la documentación legal, técnica y oferta económica, así como los documentos que se presenten durante el período de subsanación, deben numerarse en forma correlativa y todas sus hojas deberán ser firmadas por el Representante Legal del oferente, conforme lo dispuesto en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

En el requerimiento de auténticas de copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el Artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece; **“El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado”**

De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado previo a la suscripción del contrato, deberá presentar la siguiente documentación con una vigencia de por lo menos 30 días, en un período no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir

	<p>del día siguiente de recibida la notificación de adjudicación a fin de formalizar el contrato dentro de los 30 días establecidos en la ley:</p> <p>i. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.</p> <p>ii. Constancia de solvencia fiscal electrónica, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias</p> <p>iii. Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.]</p>
<b>IAO 13.1</b>	["NO SE"] considerarán ofertas alternativas. []
<b>IAO 14.5</b>	La edición de Incoterms es ["NO APLICA"]
<b>IAO 14.5 (i)</b>	<p>El servicio debe de ser cotizado para brindarlo en los lugares de destino convenido.</p> <p>El lugar de destino convenido para la prestación de los servicios es: <b><u>Con cobertura a Nivel Nacional e Internacional.</u></b></p>
<b>IAO 14.7</b>	<p>Los precios cotizados por el oferente para cada uno de los tres años de contrato no podrán ser ajustados,</p> <p>Los precios cotizados del servicio deberán corresponder al 100% de las coberturas solicitadas tanto en el Seguro Colectivo de Vida como para el Seguro de Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales.</p> <p>Debiendo presentar ofertas económicas separadas para los años 2021, 2022 y 2023.</p>
<b>IAO 15.1</b>	El Oferente ["NO PODRÁ"] cotizar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible.

<b>IAO 18.3</b>	<p>El período de tiempo estimado del servicio a prestar es tres (3) años, con contratos individuales anuales consecutivos, con una duración de 12 meses para cada año de contrato con “cobertura las 24 horas del día “.</p> <p><b><i>La vigencia del primer contrato será desde las 12:01 a.m. del 1 de enero del año 2021 al 1 de enero del año 2022 a las 12:00 de la noche.</i></b></p> <p>Primer año: 1 de enero del año 2021 al 1 de enero del 2022  Segundo año: 2 de enero del año 2022 al 1 de enero del 2023  Tercer Año: 2 de enero del año 2023 al 1 de enero del 2024</p> <p>Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha contemplado recursos dentro de la formulación de proyecto de presupuesto para el año fiscal-2021, para cubrir los pagos correspondientes al año de contrato, quedando estos sujetos a la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República.</p> <p>La renovación de los contratos de servicio para los años 2022 y 2023 quedará sujeta al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista y condicionada a la aprobación de las nuevas autoridades nombradas para dirigir la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el período de Gobierno 2022-2026.</p>
<b>IAO 19.1 (a)</b>	Autorización del Fabricante. <b>NO APLICA</b>
<b>IAO 19.1 (b)</b>	<p>“<b>SE REQUIEREN</b>” Servicios posteriores mientras dure el contrato relacionado con las altas y bajas del número de personal asegurado. Así mismo “Prorrata temporis” cuando las circunstancias lo ameriten y si así conviene a los intereses de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;</p> <p>La solicitud deberá ser presentada por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a la institución aseguradora, por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha del vencimiento de la póliza.</p>
<b>IAO 20.1</b>	<p>El plazo de validez de la oferta será de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de apertura de la oferta indicada en la <b>IAO 24.1</b> y en el aviso de invitación a licitar. En los casos en que fuere estrictamente necesario, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros podrá comunicar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.</p> <p>El contrato para cada año se suscribirá una vez que se cuente con la Disponibilidad Presupuestaria del gasto, amparado en el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.</p>
<b>IAO 21.2</b>	La Garantía Mantenimiento de la Oferta será por un monto no menor al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta para el primer año de contrato, emitida en Lempiras.

<b>IAO 21.3</b>	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser: <b>GARANTÍA BANCARIA, FIANZA, o CHEQUE CERTIFICADO</b> , emitida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas (referencia Sección I., literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 20. Período de Validez de las Ofertas, Sub cláusula IAO 20.1 de las Instrucciones a los Oferentes), o del período prorrogado, si corresponde; es decir el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de un mínimo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.
<b>IAO 22.1</b>	Además de la oferta original, el número de copias es: <b>dos (2) debidamente foliadas.</b>  El Comprador no se hará responsable por ofertas que no vengan debidamente foliadas.  Los licitantes deberán asegurarse que la copia sea fiel a la oferta original.
	<b>D. Presentación y Apertura de Ofertas</b>
<b>IAO 23.1</b>	Los Oferentes <b>NO PODRÁN</b> presentar Ofertas electrónicamente.



<p><b>IAO 23.2</b></p>	<p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación:</p> <p><b><u>Rotulación de Sobres</u></b></p> <p><b>-Esquina Superior Izquierda</b></p> <p>Nombre, razón o denominación social, dirección completa y teléfono del Oferente.</p> <p><b>-Parte Central</b></p> <p>Gerencia Administrativa</p> <p>Comisión Nacional de Bancos y Seguros</p> <p>Primer piso, Edificio Santa Fe</p> <p>Colonia El Castaño Sur</p> <p>Paseo Virgilio Zelaya Rubí</p> <p>Bloque “C”</p> <p>Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.</p> <p>Licitación Pública Nacional <b>LPN-CNBS-07-2020</b> “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”</p> <p><b>Esquina Inferior Derecha</b></p> <p>Indicación clara del tipo de oferta (técnica, legal o económica), si es original, indicación de que no se abra sino hasta el día y hora señalados en el aviso y documento de licitación.</p> <p>Los sobres deberán estar sellados y firmados encima del borde de cierre.</p>
<p><b>IAO 24.1</b></p>	<p><b>Para propósitos de la presentación de las ofertas</b>, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: <b>Fernando Neda Brito</b>, Gerente Administrativo  </p> <p>Dirección: Colonia El Castaño Sur, Edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”  </p> <p>Número del Piso/Oficina: Primer piso  </p> <p>Ciudad: Tegucigalpa M. D.C.  </p> <p>País: Honduras, C. A  </p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: <b>martes 18 de agosto del 2020</b>  </p> <p>Hora: <b>2:00 p.m. hora oficial de la República de Honduras</b>  </p>

<b>IAO 27.1</b>	<p><b>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</b></p> <p>Dirección: Gerencia Administrativa, Colonia El Castaño Sur, Edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”</p> <p>Número de Piso/Oficina Gerencia Administrativa, Primer Piso</p> <p>Ciudad: Tegucigalpa M.D.C.,</p> <p>País: Honduras, CA.</p> <p>Fecha: <b>martes 18 de agosto del 2020</b></p> <p>Hora: <b>2:15 p.m. hora oficial de la República de Honduras</b></p> <p>Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Compras.</p>
	<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b>
<b>IAO 36.3 (d)</b>	<p>Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación: [ver la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación; agregar detalles complementarios si fuera necesario]</p> <p>(a) Desviación en el plan de entregas: <b>NO APLICA.</b></p> <p>(b) Desviación el plan de pagos: <b>NO APLICA</b></p> <p>(c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: <b>NO APLICA</b></p> <p>(d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios posteriores a la venta para el equipo ofrecido en la oferta: <b>NO APLICA</b></p> <p>(e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del equipo: <b>NO APLICA</b></p> <p>(f) El rendimiento y productividad del equipo ofrecido: <b>NO APLICA</b></p>
<b>IAO 36.6</b>	<p>Los Oferentes “<b>NO PODRÁN</b>” cotizar precios parciales, deberán presentar obligatoriamente ofertas técnicas y económicas para la totalidad de las coberturas solicitadas tanto en el Seguro Colectivo de Vida como el Seguro de Gastos Médicos Hospitalarios, Gastos Oftalmológicos y Odontológicos por empleado solo y por grupo familiar, que desglose el precio por el período de tiempo estimado del servicio solicitado.</p> <p>El servicio solicitado es por tres (3) años, con contratos individuales anuales consecutivos, con una duración de: doce (12) meses por cada año.</p>
	<b>F. Adjudicación del Contrato</b>

---

<b>IAO 41.1</b>	El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
<b>IAO 42.1</b>	El porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas (altas): será <b><u>conforme el ingreso de nuevo personal y sus dependientes.</u></b> El porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas (bajas): será <b><u>conforme el retiro de personal de la Institución.</u></b>

## **Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**

### **Índice**

1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))
2. Contratos Múltiples (IAO 36.6)
3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

## 1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Sub cláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

- (a) Plan de entregas (según el código de Incoterms indicado en los **DDL**) **NO APLICA**

*Los Bienes detallados en la Lista de bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en la Sección VI, Plan de Entregas (después de la fecha más temprana y antes de la fecha final, incluyendo ambas fechas). No se otorgará crédito por entregas anteriores a la fecha más temprana, y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán que no cumplen con lo solicitado. Solamente para propósitos de evaluación y según se especifica en los **DDL**, Sub cláusula 36.3(d), se adicionará un ajuste al precio de las ofertas que ofrezcan entregas después de la “Primera Fecha de Entrega” dentro de este plazo aceptable indicado en la Sección VI, Plan de Entregas.*

- (b) Variaciones en el Plan de Pagos. **[NO APLICA]**

(i) *Los Oferentes cotizarán el precio de su oferta de acuerdo al plan de pagos establecido en las CEC. Las ofertas serán evaluadas sobre la base de este precio. Sin embargo, los Oferentes podrán ofrecer un plan de pagos alterno e indicar qué reducción de precios desean ofrecer por dicho plan de pagos diferente. El Comprador podrá considerar el plan de pagos alterno y el precio reducido de la oferta ofrecido por el Oferente seleccionado en función del precio base correspondiente al plan de pagos estipulado en las CEC.*

**o**

(ii) *Las CEC estipulan el plan de pagos establecido por el Comprador. Si una oferta se desvía de ese plan y dicha desviación es considerada aceptable por el Comprador, la oferta se evaluará calculando los intereses devengados por cualesquiera pagos anteriores correspondientes a las condiciones de la oferta comparados con los estipulados en las CEC, a la tasa anual estipulada en los **DDL**, Sub cláusula 36.3(d).*

- (c) Costo del reemplazo de principales componentes de reemplazo, repuestos obligatorios y servicios. **[NO APLICA]**

(i) *La lista de los artículos y las cantidades de piezas ensambladas, componentes y repuestos seleccionados principales que posiblemente se necesiten durante el período inicial de funcionamiento especificado en los **DDL**, Sub cláusula 18.3, se presenta en la Lista de Bienes. Para fines de evaluación solamente, se agregará al precio de la oferta un ajuste equivalente al costo total de estos artículos, calculado sobre la base de los precios unitarios cotizados en cada oferta.*

**o(ii)** *El Comprador preparará una lista de componentes y repuestos de alto valor y frecuencia de uso y estimará las cantidades de éstos que utilizará durante el*

*período inicial de funcionamiento de los Bienes que se especifica en los **DDL**, Sub cláusula 18.3. Para fines de evaluación solamente, el costo total de estos artículos y cantidades será calculado sobre la base de los precios unitarios de los repuestos cotizados por el Oferente y se agregará al precio de la oferta.*

- (d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación después de la venta.

Para fines de evaluación solamente, se sumará al precio de la oferta una suma equivalente a lo que le costaría al Comprador el establecimiento de instalaciones de servicio y existencias de repuestos mínimas, como se detalla en la Sub cláusula 36.3 (d) y (e) de los **DDL**, si la misma fuera cotizada por separado.

- (e) Costos estimados de operación y mantenimiento.

Costos de operación y mantenimiento. Para propósitos de evaluación solamente, se sumará al precio de la oferta un ajuste equivalente al costo de operación y mantenimiento durante la vida útil de los Bienes, si así se establece en la Sub cláusula 36.3(d) de los **DDL**. El ajuste será evaluado de conformidad con la metodología establecida en la Sub cláusula 36.3(d) y (e) de los **DDL**

- (f) Desempeño y productividad del equipo. **[NO APLICA]**

(i) Desempeño y productividad del equipo. Para fines de evaluación solamente, se agregará al precio cotizado un ajuste representativo del valor capitalizado de costos de operación adicionales aplicables durante la vida útil del equipo, si así se dispone en la Sub cláusula 36.3(d) y (f) de los **DDL**. El ajuste será evaluado sobre la base de la disminución de la garantía de productividad o eficiencia ofrecida en la oferta que se encuentre por debajo de la norma de 100, utilizando la metodología establecida en los **DDL** Sub cláusula 36.3(d) y (f).

o

(ii) Se agregará un ajuste al precio de la oferta para tomar en cuenta la productividad de los bienes cotizados en la oferta, solamente para fines de evaluación, si así se dispone en la Sub cláusula 36.3(d) de los **DDL**. El ajuste se evaluará sobre la base del costo por unidad de la productividad real de los bienes cotizados en la oferta con relación a los valores mínimos requeridos, utilizando la metodología establecida en la Sub cláusula 36.3(d) de los **DDL**.”

- (g) Criterios específicos adicionales.

*[Otros criterios específicos que se tengan en cuenta en la evaluación, y el método de evaluación serán detallados en los **DDL** Sub cláusula 36.3(d).] **NO APLICA** |*

## 2. Contratos Múltiples (IAO 36.6)

El Comprador adjudicará contratos múltiples al Oferente que ofrezca la combinación de ofertas que sea evaluada como la más baja (un contrato por oferta) y que cumpla con los criterios de Calificación Posterior (en esta Sección III, Sub cláusula 38.2 de las IAO, Requisitos de Calificación Posterior).

El Comprador:

- (a) Evaluará solamente los contratos que contengan por lo menos el porcentaje y cantidades que se establece en la Sub cláusula 14.7 de las IAO.
- (b) tendrá en cuenta:
  - (i) la oferta evaluada como la más baja; y
  - (ii) la reducción de precio y la metodología de aplicación que ofrece el Oferente en su oferta.

## 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

### (a) Capacidad financiera

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financieros: Estados financieros y sus anexos de los años 2018-2019, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo acreditar que cuenta con solvencia económica y financiera, de conformidad con lo señalado en el Artículo 67 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que deberá presentar los Indicadores Financieros establecido en la: Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

#### 1) Indicador de Solvencia.

- **Definición:** El indicador de solvencia se calcula a partir de los conceptos de patrimonio técnico neto y patrimonio técnico de solvencia establecidos en el Reglamento de Margen de Solvencia de la Circular CNBS No.047/2003 y este representa el número de veces que el Patrimonio de una Compañía representa del Patrimonio requerido para la misma, según el Reglamento antes mencionado. El patrimonio requerido es capital mínimo que requiere una compañía de seguros para garantizar económicamente los compromisos con sus asegurados.
- **Requerimiento:** La institución deberá presentar el resultado de cada mes (24 márgenes de solvencia) y el promedio final de los indicadores de solvencia. La fórmula que debe ser utilizada para calcular cada mes el indicador de solvencia es la siguiente:

$$\text{Indicador de Solvencia} = \frac{\text{Patrimonio Técnico Neto (PTN)}}{\text{Patrimonio Técnico de Solvencia (PTS)}} > 100\%$$

- **Observación:** El cálculo del PTN y PTS deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en La ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro Decreto No. 22-2001 y el Reglamento de Margen de Solvencia Circular CNBS No.047/2003.

## 2) Rentabilidad:

- **Definición:** Es la relación entre la utilidad neta del año y patrimonio contable promedio mensual de todo el año.
- **Requerimiento:** Las compañías debe presentar la rentabilidad obtenida por la Aseguradora, según estados financieros, en cada uno de los años 2018 y 2019, el cálculo debe estar realizado a diciembre de cada año requerido. Se debe calcular la rentabilidad promedio de los dos años la que deberá ser positiva. La fórmula que se utiliza para determinar la rentabilidad de cada año es la siguiente:

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO DE VIDA Y DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS AÑO 2021, 2022 Y 2023

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financieros: Estados financieros y sus anexos de los años 2018, 2019, auditados por una firma auditora externa debiendo demostrar que mantiene: solidez financiera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67, último párrafo, parte segunda, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que deberá presentar los siguientes Indicadores Financieros:

### 3) Indicador de Solvencia.

- **Definición:** El indicador de solvencia se calcula a partir de los conceptos de patrimonio técnico neto y patrimonio técnico de solvencia establecidos en el Reglamento de Margen de Solvencia de la Circular CNBS No.047/2003 y este representa el número de veces que el Patrimonio de una Compañía representa del Patrimonio requerido para la misma, según el Reglamento antes mencionado. El patrimonio requerido es capital mínimo que requiere una compañía de seguros para garantizar económicamente los compromisos con sus asegurados.
- **Requerimiento:** La institución deberá presentar el resultado de cada mes (24 márgenes de solvencia) y el promedio final de los indicadores de solvencia. La fórmula que debe ser utilizada para calcular cada mes el indicador de solvencia es la siguiente:

$$\text{Indicador de Solvencia} = \frac{\text{Patrimonio Técnico Neto (PTN)}}{\text{Patrimonio Técnico de Solvencia (PTS)}} > 100\%$$

- **Observación:** El cálculo del PTN y PTS deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en La ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro Decreto No. 22-2001 y el Reglamento de Margen de Solvencia Circular CNBS No.047/2003.



#### 4) Rentabilidad:

- **Definición:** Es la relación entre la utilidad neta del año y patrimonio contable promedio mensual de todo el año.
- **Requerimiento:** Las compañías debe presentar la rentabilidad obtenida por la Aseguradora, según estados financieros, en cada uno de los años 2018 y 2019, el cálculo debe estar realizado a diciembre de cada año requerido. Se debe calcular la rentabilidad promedio de los dos años la que deberá ser positiva. La fórmula que se utiliza para determinar la rentabilidad de cada año es la siguiente:

$$Rentabilidad_x = \frac{Utilidad\ Neta_{n=12}}{\frac{\sum_{n=1}^{12} Patrimonio\ Contable_n}{12}}$$

Dónde:

- ✓ *x*: año ( 2018 y 2019)
- ✓ *n*: cada uno de los meses correspondientes al año "x"
- ✓ *n = 12*: diciembre de cada año "x"

#### 5) Rentabilidad Patrimonial Real

- **Definición:** Mide la rentabilidad real obtenida por las Instituciones de Seguros en relación con el Patrimonio Total Promedio.
- **Requerimiento:** Las compañías deben presentar la rentabilidad patrimonial real obtenida por la Aseguradora, según estados financieros, en cada uno de los años 2018 y 2019, el cálculo debe estar realizado a diciembre de cada año requerido, la cual deberá ser positiva en ambos años. La fórmula que se utiliza para determinar la rentabilidad patrimonial real de cada año es la siguiente:

$$(1 + (Utilidad\ Neta / Patrimonio\ Total\ Promedio)) / (1 + Inflación) - 1$$

#### (b) Experiencia y Capacidad Técnica

- El Oferente deberá presentar dos (2) constancias sobre la calidad de los servicios de aseguramiento emitidas por instituciones públicas o privadas a las cuales la Institución de Seguros licitante le está brindando o le ha brindado servicios similares a los que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros está solicitando, durante los últimos (3) años y que cumplió con lo requerido; y
- Modelo de Pólizas de seguro con la totalidad de las condiciones de las pólizas a suscribir con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros las que deberán estar debidamente inscrita en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

- (c) El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los Bienes que ofrece con los siguientes requisitos de [utilización: **NO APLICA** ]

#### 4. Margen de Preferencia Nacional (IAO 35.1)

El margen de preferencia nacional se aplicará en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento, que disponen:

- (a) Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado:

“ARTÍCULO 53.- Margen de preferencia nacional. Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento ( 7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato.

Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos.”

- (b) Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 128. Margen de preferencia nacional. Cuando se trate de suministros de bienes o servicios, para establecer el precio de comparación a que se refiere el literal a) del artículo 126 que antecede, y únicamente con fines de evaluación, al precio CIF ofrecido por proveedores extranjeros se agregará, siempre que no estuviere incluido, el valor de impuestos de importación previstos en el Arancel de Aduanas o en normas legales especiales o, de resultar exentos, una suma equivalente al quince por ciento del valor de la oferta que corresponda. La comparación se producirá entre ofertas de bienes o servicios producidos en el territorio nacional y ofertas de bienes o servicios importados; un bien se considerará de origen nacional cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del precio ofertado.

Si se tratare de obra pública, a las ofertas de contratistas extranjeros se agregará, para efectos de comparación, una cantidad equivalente a los siete puntos cinco por ciento (7.5%) de su respectivo valor.

---

Si de la comparación sobre las bases anteriores resulta que la mejor oferta extranjera es superior a la de la mejor oferta nacional se adjudicará el contrato a esta última, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley.”

---

## Sección IV. Formularios de la Oferta

### Índice de Formularios

Formulario de Información sobre el Oferente .....	44
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio.....	45
Formulario de Presentación de la Oferta .....	46
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades .....	48
Declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 36, 37, 38, 39,40 y 41 de la ley especial contra el lavado de Activos.....	50
Lista de Precios .....	53
Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos.....	56
Formato Garantía de Mantenimiento de Oferta .....	59
Autorización del Fabricante .....	60

## Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

LPN No.: LPN-CNBS-07-2020

Página [ ] de [ ] páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: [indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono y facsímil: [indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] <input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo1 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO. <input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la Sub cláusula 4.1 de las IAO. <input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 4.4 de las IAO.

## Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]  
LPN No.: **LPN-CNBS-07-2020**

Página [ ] de [ ] páginas

1. Nombre jurídico del [Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio [indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio [indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: [indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: [Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio] Números de teléfono y facsímil: [[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio] Dirección de correo electrónico: [[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]
7. Copias adjuntas de documentos originales de: [marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]
↑ Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Sub cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
↑ Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub cláusula 4.4 de las IAO.

## Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]  
Llamado a Licitación No.: **LPN-CNBS-07-2020**  
Alternativa No. [NO APLICA OFERTAS ALTERNATIVAS]

### A: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Dirección: Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C"  
Edificio Santa Fe, Tegucigalpa M.D.C.]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: [indicar una descripción breve de los servicios];
- (c) El precio total de nuestra Oferta para cada uno de los tres años de Contrato, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta para cada uno de los tres años de contrato, en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

**Descuentos.** Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].

**Metodología y Aplicación de los Descuentos.** Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Sub cláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Sub cláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 17 de las CGC;
- (g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]

- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: [indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican] En calidad de [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [indicar el nombre completo del Oferente]

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ [indicar la fecha de la firma]



## Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) \_\_\_\_\_, por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de mes de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS  
CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39,40 y 41 DE LA LEY  
ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con tarjeta de identidad No \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos **36, 37, 38, 39,40 y 41** de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan:

“ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.

A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena”.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia.

La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince

(15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

ARTÍCULO 38.- DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ [

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).***

## **Formularios de Listas de Precios**

El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La columna “Lista de Precios” deberá coincidir con los Servicios detallada por el Comprador en los Requisitos de los Servicios.

|

**LISTA DE PRECIOS AÑO 2021**

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15			Fecha;		
País del comprador: Honduras			LPN No. LPN-CNBS-07-2020		
			Página No. de		
1	2	3	4	5	6
Nº	Descripción de los Servicios	Número de asegurados	Costo Unitario	COSTO TOTAL	Vigencia de la póliza del 1 de enero del año 2021 al 1 de enero del 2022
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	458			
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales				
2.1	Empleado solo	458			
2.2	Dependientes	682			
	Sub total prima empleados más dependientes póliza gasto médico hospitalario incluyendo coberturas odontológica y oftalmológica				
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
	<b>COSTO TOTAL DEL SEGURO 2021</b>				

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]

**LISTA DE PRECIOS AÑO 2022**

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15			Fecha;		
País del comprador: Honduras			LPN No. <b>LPN-CNBS-07-2020</b>		
			Página No. de		
1	2	3	4	5	6
Nº	Descripción de los Servicios	Número de asegurados	Costo Unitario	Costo Total	Vigencia de la póliza del 2 de enero del año 2022 al 1 de enero del año 2023
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	<b>458</b>			
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales				
2.1	Empleado solo	<b>458</b>			
2.2	Dependientes	<b>682</b>			
	Sub total prima empleados más dependientes póliza gasto médico hospitalario incluyendo coberturas odontológica y oftalmológica				
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
	<b>COSTO TOTAL DEL SEGURO 2022</b>				

Nombre del Oferente [*indicar el nombre completo del Oferente*] Firma del Oferente [*firma de la persona que firma la Oferta*] Fecha [*Indicar Fecha*]

**LISTA DE PRECIOS AÑO 2023**

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15			Fecha;		
País del comprador: Honduras			LPN No. <b>LPN-CNBS-07-2020</b>		
			Página No. de		
1	2	3	4	5	6
Nº	Descripción de los Servicios	Número de asegurados	Costo Unitario	Costo Total	Vigencia de la póliza del 2 de enero del año 2023 al 1 de enero del año 2024
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	<b>458</b>			
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales				
2.1	Empleado solo	<b>458</b>			
2.2	Dependientes	<b>682</b>			
	Sub total prima empleados más dependientes póliza gasto médico hospitalario incluyendo coberturas odontológica y oftalmológica				
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
	<b>COSTO TOTAL DEL SEGURO 2023</b>				

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar Fecha]



## Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos año 2021

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15						Fecha: _____
						LPN No: <b>LPN-CNBS-07-2020</b>
						Alternativa No: _____
						Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios	Número	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Costo Unitario	Costo total por servicio
<i>[Lote]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[Número de asegurados]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final]</i>	<i>[indicar el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el costo]</i>	<i>[indicar el costo total]</i>
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	<b>458</b>	1 de enero del año 2021 al 1 de enero del 2022	Póliza		
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales		1 de enero del año 2021 al 1 de enero del 2022	Póliza		
2.1	Empleado solo	<b>458</b>				
2.2	Dependientes	<b>682</b>				
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
	<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>					

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

## Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos año 2022

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15						Fecha: _____
						LPN No: <b>LPN-CNBS-07-2020</b>
						Alternativa No: _____
						Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios	Número	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Costo Unitario	Costo total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
<i>[Lote]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[Número de asegurados]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final]</i>	<i>[indicar el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el costo]</i>	<i>[indicar el costo total]</i>
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. <b>458</b> 352,400,000.00	<b>458</b>	2 de enero del año 2022 al 1 de enero del 2023	Póliza		
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales		2 de enero del año 2022 al 1 de enero del 2023	Póliza		
2.1	Empleado solo	<b>458</b>				
2.2	Dependientes	<b>682</b>				
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
	<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>					

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

## Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos año 2023

Monedas de conformidad con la Sub cláusula IAO 15						Fecha: _____
						LPN No: <b>LPN-CNBS-07-2020</b>
						Alternativa No: _____
						Página N° _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7
Servicio N°	Descripción de los Servicios	Número	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Costo Unitario	Costo total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
<i>[Lote]</i>	<i>[indicar el nombre de los Servicios]</i>	<i>[Número de asegurados]</i>	<i>[indicar la fecha de entrega al lugar de destino final]</i>	<i>[indicar el nombre de la unidad física de medida]</i>	<i>[indicar el costo]</i>	<i>[indicar el costo total]</i>
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. <b>458</b> 352,400,000.00		2 de enero del año 2023 al 1 de enero del 2024	Póliza		
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales		2 de enero del año 2023 al 1 de enero del 2024	Póliza		
2.1	Empleado solo	<b>458</b>				
2.2	Dependientes	<b>682</b>				
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
	<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>					

Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*

## FORMATO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA

**NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTÍA / FIANZA**

**DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** N.º \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**Fianza / Garantía** a favor de **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS** para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación \_\_\_\_\_

**SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA** De: \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".**

**A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

|  
**FIRMA AUTORIZADA**

## Autorización del Fabricante

### NO APLICA

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los **DDL**.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del Comprador]

### POR CUANTO

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: \_\_\_\_\_  
[firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [indicar cargo]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [nombre completo del Oferente]

Fechado en el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ [fecha de la firma]

---

## **Sección V. Países Elegibles**

En esta licitación son elegibles bienes y empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en los Pliegos y en la Ley Hondureña.



## **PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios**





---

## Sección VI. Lista de Requisitos

### Índice

1. Lista de Servicios y Plan de Entregas.....	677
2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento.....	70
3. Especificaciones Técnicas .....	71
4. Planos o Diseños .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5. Inspecciones y Pruebas.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

---

### ***Notas para la preparación de la Lista de Requisitos***

*El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los bienes y servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.*

*La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, conjuntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.*

*La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con las provisiones de los Incoterms (es decir, los términos DDP, DPA, CIP, FCA y CPT), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones del Proveedor relacionadas con la entrega (es decir, la notificación de adjudicación, la firma del contrato, la apertura o confirmación de la carta de crédito).*

Los servicios deberán entregarse en el lugar convenido dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el contrato. La entrega se considerará realizada cuando los servicios hayan sido objetivamente recibidos por la Administración y se hubiere suscrito el Acta Definitiva por la Comisión Especial de Recepción designada para tal efecto.

## 1. LISTA DE SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS AÑO 2021

[El comprador completará este cuadro, excepto por la columna “Fecha de entrega ofrecida por el Oferente” la cual será completada por el Oferente]

N°	Descripción de los servicios	Número	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha de Ejecución Contrato		
					Fecha de inicio	Fecha final	Fechas ofrecidas por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
<i>[indicar el No.]</i>	<i>[indicar la descripción de los servicios]</i>	<i>Número de asegurados]</i>	<i>indicar la unidad física de medida de los rubros de servicio</i>	<i>[indicar nombre del lugar]</i>	<i>[indicar fecha de inicio de efectividad del Contrato]</i>	<i>[indicar fecha final del contrato]</i>	<i>[indicar fecha de inicio y final de efectividad del Contrato]</i>
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	458	unidad	Cobertura nacional e internacional	1 de enero del 2021	1 de enero del 2022	
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales		unidad	Cobertura nacional e internacional	1 de enero del 2021	1 de enero del 2022	
2.1	Empleado solo	458					
2.2	Dependientes	682					

## LISTA DE SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS AÑO 2022

[El comprador completará este cuadro, excepto por la columna “Fecha de entrega ofrecida por el Oferente” la cual será completada por el Oferente]

N°	Descripción de los servicios	Número	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha de Ejecución Contrato		
					Fecha de inicio	Fecha final	Fechas ofrecidas por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
[indicar el No.]	[indicar la descripción de los servicios]	Número de asegurados]	indicar la unidad física de medida de los rubros de servicio	[indicar nombre del lugar]	[indicar fecha de inicio de efectividad del Contrato]	[indicar fecha final del contrato]	[indicar fecha de inicio y final de efectividad del Contrato]
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	458	unidad	Cobertura nacional e internacional	2 de enero del 2022	1 de enero del 2023	
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales		unidad	Cobertura nacional e internacional	2 de enero del 2022	1 de enero del 2023	
2.1	Empleado solo	458					
2.2	Dependientes	682					

## 1. LISTA DE SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS AÑO 2023

[El comprador completará este cuadro, excepto por la columna “Fecha de entrega ofrecida por el Oferente” la cual será completada por el Oferente]

N°	Descripción de los servicios	Número	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha de Ejecución Contrato		
					Fecha de inicio	Fecha final	Fechas ofrecidas por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
<i>[indicar el No.]</i>	<i>[indicar la descripción de los servicios]</i>	<i>Número de asegurados]</i>	<i>indicar la unidad física de medida de los rubros de servicio</i>	<i>[indicar nombre del lugar]</i>	<i>[indicar fecha de inicio de efectividad del Contrato]</i>	<i>[indicar fecha final del contrato]</i>	<i>[indicar fecha de inicio y final de efectividad del Contrato]</i>
1	Póliza de Seguro de vida (Costo por millar) Suma asegurada L. 352,400,000.00	<b>458</b>	unidad	Cobertura nacional e internacional	<b>2 de enero del 2023</b>	<b>1 de enero del 2024</b>	
2	Póliza de gastos médicos hospitalarios, oftalmológicos y dentales		unidad	Cobertura nacional e internacional	<b>2 de enero del 2023</b>	<b>1 de enero del 2024</b>	
2.1	Empleado solo	<b>458</b>					
2.2	Dependientes	<b>682</b>					

## 2. LISTA DE SERVICIOS CONEXOS Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO NO APLICA

*[El Comprador deberá completa este cuadro. Las fechas de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega de los bienes (de acuerdo a los Incoterms)]*

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad <sup>1</sup>	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
[[ No. ] ]	[[indicar descripción de los Servicios Conexos ] ]	[[Insertar la cantidad de rubros de servicios a proveer] ]	[[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios] ]	[[indicar el nombre del lugar] ]	[[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)] ]
[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]
[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]
[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]
[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]	[[ ] ]

<sup>1</sup> Si corresponde.

### 3. Especificaciones Técnicas

*El propósito de las Especificaciones Técnicas (ET), es el de definir las características técnicas de los Servicios que el Comprador requiere. El Comprador preparará las ET detalladas teniendo en cuenta que:*

- *Las ET constituyen los puntos de referencia contra los cuales el Comprador podrá verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas ET bien definidas facilitarán a los Oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y al Comprador el examen, evaluación y comparación de las ofertas.*
- *En lo posible deben usarse medidas métricas.*
- *Las ET deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, el Comprador deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo al Formulario de Presentación de la Oferta), donde el Oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.*

*Cuando el Comprador requiera que el Oferente proporcione en su oferta una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, el Comprador deberá especificar detalladamente la naturaleza y alcance de la información requerida y la forma en que deberá ser presentada por el Oferente en su oferta.*

**“Resumen de las Especificaciones Técnicas.** Los Servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

#### CONDICIONES TÉCNICAS DE ASEGURAMIENTO

##### GRUPO ASEGURABLE:

##### FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A ASEGURAR:

1. 458 Asegurados principales
2. 682 Dependientes
3. SUMA ASEGURADA           **L. 352,400,000.00**

NOTA: Se entregará el detalle de la suma asegurada, edad y dependientes a la sociedad interesada que haya comprado el documento base.

- Todos los funcionarios y empleados activos y permanentes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con sus dependientes que se señalan en el **Anexo N° 1** adjunto a este documento de licitación, que se encuentren dentro de los rangos de edad asegurable.
- Los funcionarios y empleados de recién ingreso, con sus dependientes, que se agreguen a solicitud de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las pólizas, que se encuentren dentro de los rangos de edad asegurable.



- Serán considerados dependientes elegibles, el cónyuge, o compañero(a) de hogar del empleado y los hijos biológicos, o los legalmente adoptados que dependan económicamente del asegurado principal.
- Límite de edad para funcionarios y empleados activos y permanentes: 70 años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende la cobertura hasta el cumplimiento de los 75 años.
- Límite de edad para cónyuges o compañero de hogar del empleado: 70 años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende hasta el cumplimiento de los 75 años.
- Límite de edad para hijos: Desde su nacimiento hasta los 19 años edad máxima de ingreso a la póliza y se extiende hasta el cumplimiento de los 21 años.
- Si por razón de cursar estudios universitarios de pregrado a tiempo completo, estudios secundarios en establecimientos legalmente autorizados en el país, éste dependa económicamente del titular, la cobertura se extenderá hasta el cumplimiento de los 25 años, para tal efecto deberán adjuntar la forma de estudio del colegio o universidad. Como mínimo la Compañía tendrá el derecho de solicitar dicha forma actualizada.

### **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:**

Con los beneficios que adelante se detallan y por el monto asegurado por funcionario y empleado.

- a) **Beneficio básico en caso de muerte**, que será igual a la suma asegurada que se detalla en el **Anexo N°2** adjunto a este Documento de Licitación
- b) **Doble indemnización por cualquier causa de** muerte accidental, que garantizará el pago de una indemnización equivalente a dos (2) veces la suma asegurada; **Adicionalmente, se debe cubrir como accidentes los siguientes:**
  - I. Viajando como pasajero o conductor; en transporte terrestre, aéreo, marítimo o cualquier otro medio de transporte de carácter especial, privado o de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
  - II. Como resultado de cualquier infección causada por accidente.
  - III. Por asfixia o intoxicación por vapores u otros productos.
  - IV. Por asfixia, por inmersión u obstrucción.
  - V. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o consumidos en mal estado.
  - VI. El carbunco o tétano de origen traumático.
  - VII. Infecciones bacteriales y microbianas o intoxicaciones originadas mediante heridas externas producidas como consecuencia de lesiones accidentales.
  - VIII. La rabia.
  - IX. Acción de rayos X y radium y sus componentes.
  - X. Insolación, congelación.
  - XI. Muerte accidental causada por actos vandálicos o delincuencia común.
  - XII. Muerte accidental causada por desastres naturales.
  - XIII. Muerte causada por epidemias o pandemias declaradas por el Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o bien de la entidad homologa en algún otro país en los casos en que el asegurado se encuentre fuera de la República de Honduras.

- c) **Triple indemnización por muerte accidental calificada**, que garantizará el pago de una indemnización equivalente a tres (3) veces la suma asegurada.
  - I) Como consecuencia de incendio del inmueble público o privado en el que el asegurado se encuentre.
  - II) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en vehículo de transporte público terrestre, marítimo propulsado mecánicamente y con ruta tarifa e itinerario fijo establecido.
  - III) Mientras el asegurado se conduzca como pasajero de un ascensor, con excepción de ascensores en minas o de edificios en construcción.
- d) Beneficio de indemnización por desmembramiento y pérdida de la vista a causa de un accidente o enfermedad.
- e) Beneficio de Pago Anticipado de Capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada.
- f) Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- g) Los riesgos de Seguro Colectivo de Vida, estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o género de vida de los asegurados.
- h) Beneficio de gastos fúnebres, para el asegurado principal, por una suma de L.70,000.00, sin afectar la suma asegurada.
- i) Cobertura a nivel mundial las 24 horas del día.
- j) Cobertura de Suicidio, a partir del primer día de la vigencia de la póliza.
- k) Privilegio de Conversión. Durante los 30 días siguientes a la cancelación de su nombramiento como funcionario o empleado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y si ha sido inscrito como asegurado en esta póliza, el asegurado menor de 75 años puede solicitar la conversión de su póliza a una póliza individual, con los mismos beneficios y condiciones especiales de la presente póliza por el tiempo que el asegurado decida, sin necesidad de pruebas de asegurabilidad, ni período de preexistencia y espera por una suma asegurada igual o menor y una prima anual a la establecida en el plan colectivo.
- l) Cobertura de Gastos de repatriación

### **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, OFTALMOLÓGICOS Y DENTALES:**

La cobertura de los servicios médico hospitalarios será a nivel nacional e internacional, con cobertura mundial. Todo gasto médico que se derive de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, requerirá para su reconocimiento, la autorización previa de la Institución de Seguros. Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidente dentro y fuera del territorio nacional, que requiera atención médica inmediata y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud.

Con acceso a cualquier institución médico hospitalaria dentro y fuera del país con cobertura internacional, a nivel mundial, de acuerdo con el cuadro siguiente:

CONCEPTO	DENTRO DEL PAÍS	INTERNACIONAL
Monto Máximo Vitalicio por persona	L. 1,500.000.00	Categoría I US\$ 500,000.00 Categoría II 300,000.00 Categoría III 200,000.00
Deducible Anual <sup>/a</sup>	L. 500.00	US\$. 500.00
Máximo de Coaseguro por Asegurado <sup>/b</sup>	L. 40,000.00	US\$. 3,000.00
Porcentaje de Reembolso	80/20	75/25
Habitación y Alimentación	L. 2,000.00	US\$. 800.00

<sup>A/</sup> Máximo tres (3) por grupo familiar (en la cobertura internacional es anual).

<sup>B</sup> Únicamente por hospitalización, a consecuencia de enfermedad o accidente, y por todos los diagnósticos consecuentes de dicha hospitalización.

1. La presente póliza no estará sujeta a aranceles, ni límites de ningún tipo, en cuanto se refiere a todos los beneficios y coberturas. Se debe asignar un deducible único para cualquier gasto médico que incurra el asegurado; es decir, gastos médicos generales, incluyendo oftalmológicos y dentales.
2. Cobertura para las preexistencias, para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.
3. Esta póliza no contempla período de preexistencia o de espera de gastos médicos hospitalarios, para ningún empleado, inclusive los nuevos empleados que ingresen a la póliza. Se establece un período de espera de un año para los empleados de nuevo ingreso y sus dependientes, para la cobertura de gastos oftalmológicos y dentales, que no sean ocasionados por accidentes o enfermedad.
4. Acceso a una Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (**mínimo 3 para cada proveedor**), con crédito del 80% de los gastos incurridos pagando el Asegurado únicamente el 20% de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra.
5. Deberá ofrecerse Servicio de Asistencia Médico Móvil las 24 horas (incluye asistencia a domicilio, ambulancia y medicamentos necesarios para estabilizar al paciente).
6. Cobertura de Maternidad:
  - a. Gastos por control pre-natal, parto normal o cesárea.
  - b. Por aborto terapéutico o espontáneo, parto prematuro, legrados y cualquier otra complicación del embarazo.
  - c. Honorarios del pediatra al momento de nacer y Sala Cuna.
  - d. Gastos por condiciones congénitas, por nacimiento prematuro y/o cuando él bebe nazca con algún problema de salud.

7. Control Ginecológico rutinario 2 veces por año, que incluya una mamografía, una densitometría ósea y una citología, en cada control.
8. Control de niño sano, desde su nacimiento hasta los dieciocho (12) años de edad, incluyendo cualquier tipo de vacunas, vitaminas, ***inmuno estimulantes y antivirales*** que sean indicadas por el médico.
9. Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, ya sea por intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.
10. Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, recetadas por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico de Honduras.
11. Componentes vitamínicos, y minerales prescritos por el médico en los casos que el considere necesarios.
12. Medicamentos con componentes naturales y otras prescritas por el médico tratante.
13. Tratamiento psiquiátrico brindado por un psiquiatra o psicoterapia profesional, ya sea como tratamiento psiquiátrico ambulatorio, para el asegurado principal y para cada dependiente.
14. Terapia familiar, Consejería para Adolescentes y Evaluaciones Psicométricas realizadas por Profesionales en Psicología, que se encuentren inscritos en el Colegio de Psicólogos de Honduras, hasta la cantidad de L.10,000.00 anuales para el asegurado principal y para cada dependiente.
15. Cualquier Examen o análisis de laboratorio y Rayos x, prescrito por el médico tratante.
16. Terapia Física y rehabilitación. No siendo necesario solicitar pre autorización y siempre y cuando se realice vía reembolso de gastos médicos
17. Gastos por alquiler o compra de oxígeno, pulmón mecánico o cualquier tratamiento o equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, nebulizadores, hemodiálisis, transfusiones de sangre, suero u otras sustancias similares.
18. Gastos por alquiler o compra de muletas, férulas, yeso, tablillas, braguero, inmovilizador, vendajes quirúrgicos, medias elásticas, sillas de ruedas, caminador, aparatos ortopédicos y aparatos auditivos; así como compra de otro equipo médico entre ellos: Camas clínicas, colchones de agua entre otros, todos estos debidamente justificadas su compra por el médico tratante.
19. Grandes Servicios Médicos y Provisiones, entendiéndose por éstos los derivados de lesiones o enfermedades cubiertas por esta póliza denominadas enfermedades graves o terminales como: Cáncer, trasplante de órganos y tejidos humanos, infarto al miocardio, Angina de pecho, revascularización coronaria, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica, EPOC.
20. Cirugía plástica o reconstructiva por accidente o enfermedad, incluyendo cirugía maxilar, cirugía correctiva en malformaciones congénitas de hijos (as), del asegurado (a), lipomas, quistes sebáceos y otros tumores benignos.

21. Defectos congénitos incluyendo prótesis, para los hijos (as), del asegurado (a).
22. Cobertura de SIDA, sin límite.
23. Gastos Fúnebres para los dependientes por L.50,000.00.
24. Cualquier gasto odontológico en caso de accidente, sin límite.
25. Gastos Odontológicos por terceros molares impactadas al Grupo Familiar y cualquier tipo de extracción dental.
26. Servicio de ambulancia terrestre y aérea dentro del territorio nacional.
27. Socorro de oídos, entendiéndose por ello los honorarios profesionales especialista en audiología y/o cualquier tratamiento relacionado con la foniatría.
28. Cualquier gasto originado por trastornos mentales.
29. Honorarios por servicio general de enfermería, así como también de enfermeras titulares.
30. Servicios de emergencia, y/o servicio médico quirúrgico, quirófano, monitoreo cardíaco, sala de recuperación, sala de cuidados intensivos, cirugía, anestesia y consumo de oxígeno.
31. Tratamientos por trastornos **por cualquier enfermedad nerviosa funcional común** como, por ejemplo: Alzheimer, epilepsia, Parkinson entre otras, así como también **Tratamientos por cualquier enfermedad psiquiátrica como, por ejemplo:** depresión, estrés, ansiedad, trastornos alimenticios como anorexia, bulimia y otros.
32. Otros procedimientos y tratamientos:
  - Procedimientos por imágenes y radiológicos diagnósticos e intervencionistas como radiografías, ultrasonidos, TAC, RM, endoscopías, colonoscopías, angiografía, arteriografías biopsia por punción, cateterismo cardíaco, entre otros.
  - Exámenes de diagnóstico cardiológico como electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo, ecocardiogramas, entre otros.
  - Exámenes de diagnóstico neurológico como electroencefalografías, electromiografías, entre otros.
  - Tratamientos oncológicos como cirugías, biopsias, quimioterapias y radioterapias entre otros.
  - Prótesis, aparatos auditivos, marcapasos.
  - Tratamientos para insuficiencia renal como diálisis y hemodiálisis entre otros.
  - Tratamientos para enfermedades neumológicas como nebulizaciones, ventilación mecánica y cualquier otro equipo que se requiera para el tratamiento de parálisis respiratoria.
33. Tratamientos o gastos prescritos por el médico (Sin ninguna restricción) cualquier presentación farmacológica, (crema, champú, spray) indicados para enfermedades dermatológicas y/o alérgicas,

incluyendo Dermatitis seborreica, Dermatitis atópica, Psoriasis, Vitíligo, Enfermedades infecciosas de piel por micosis, bacterias, virus y parásitos.

34. Tratamientos o gastos dermatológicos como: el acné y alopecia, siempre y cuando estos sean originados por patologías como: tiroides, stress, ovario poliquístico, entre otras.
35. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Fimosis y sus complicaciones.
36. Gastos conocidos como implementos y suministros descartables.
37. Gastos por vacunas desensibilizantes, tratamientos alérgicos.
38. Inmuno-estimulantes (vacunas y otros) para adultos.
39. Inmuno-estimulantes (vacunas y otros) para los niños entre las edades 13 y 18 años.
40. Reconocimientos médicos o exámenes por razón de chequeo general para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, que no esté relacionado con el tratamiento de una enfermedad o accidente cubierto, hasta por L.10,000.00 anuales.
41. Reconocimiento de gastos oftalmológicos para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, con más de un año de servicio: Exámenes de la vista, compra de aros y lentes una vez al año, siempre y cuando exista en la vista del asegurado un cambio en la graduación de por lo menos 0.25 dioptrías. Hasta un máximo anual de L. 6,000.00.
42. Reconocimiento de gastos dentales para el **Grupo familiar, hasta agotar el límite**, con un período de espera de un año para los empleados de reciente ingreso y sus dependientes, cubiertos de la siguiente manera:
  - a. Tratamientos adicionales de periodontología, incluye la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades de los tejidos adyacentes y de soporte de los dientes o sus sustitutos, y el mantenimiento de la salud, la función y la estética de estas estructuras y tejidos. Hasta L. 10,000.00 anuales, por grupo familiar.
  - b. Endodoncias y jackets hasta L15,000.00 anuales, pago único por contrato de licitación, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar.
  - c. Ortodoncias (frenillos) hasta L15,000.00 pago único por contrato de licitación, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar.
  - d. Obturaciones con resina o amalgama. Hasta L12, 000.00 anuales, por grupo familiar.
  - e. Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento. L. 3,000.00, por grupo familiar anuales.
  - f. Guardas dentales con un límite de hasta L 3,000.00 por grupo familiar anuales.

Para todos los incisivos anteriores se debe cubrir los gastos por radiografías necesarias para cada

caso.

En cualquier tratamiento dental se deben reconocer los medicamentos indicados por el odontólogo tratante, incluyendo los que el médico en su consultorio considere necesarios aplicar.

Todo tratamiento odontológico será necesario evaluación previa y posterior del médico filtro, según sea el caso.

43. Tratamientos para la menopausia y climaterio.
44. Tratamientos para trastornos hormonales, como ser: amenorrea, dismenorrea.
45. La institución de Seguros debe garantizar como cobertura las lesiones o enfermedades causadas por: Motín, huelga o conmoción civil, muerte accidental causada por actos vandálicos, y/o delincuencia común.
46. Casos de epidemias o pandemias declaradas por el Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o bien de la entidad homologa en algún otro país en los casos en que el asegurado se encuentre fuera de la República de Honduras.
47. Ajuste al valor de la prima por mantener la Comisión un consultorio médico, con devolución semestral considerando la estadística del período y un reconocimiento de un 30% de dicho costo.
48. En el caso de existir un único proveedor de servicios especializados fuera de la red de hospitales autorizados, la institución de seguros deberá reconocer el 80% del gasto sin que el uso de éste genere ningún tipo de recargo.
49. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Hallux valgus (juanetes) y sus complicaciones.

### **COBERTURA**

- La cobertura de los servicios médico hospitalarios será a nivel nacional e internacional, con cobertura mundial. Todo gasto médico que se derive de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, requerirá para su reconocimiento, la autorización previa de la Institución de Seguros. Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidente dentro y fuera del territorio nacional, que requiera atención médica inmediata, y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud.
- Con el fin de facilitar la evaluación de las ofertas, las coberturas de gastos médicos hospitalarios que ofrezcan deben de presentarse siguiendo el orden que se detalla a continuación:

COBERTURAS REQUERIDAS	COBERTURAS OFERTADAS
1. La presente póliza no estará sujeta a aranceles, ni límites de ningún tipo, en cuanto se refiere a todos los beneficios y coberturas. Se debe asignar un deducible	

<p>único para cualquier gasto médico que incurra el asegurado; es decir, gastos médicos generales, incluyendo oftalmológicos y dentales.</p>	
<p>2. Cobertura para las preexistencias, para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.</p>	
<p>3. Esta póliza no contempla período de preexistencia o de espera de gastos médicos hospitalarios, para ningún empleado, inclusive los nuevos empleados que ingresen a la póliza. Se establece un periodo de espera de un año para los empleados de nuevo ingreso para la cobertura de gastos oftalmológicos y dentales, que no sean ocasionados por accidentes o enfermedad</p>	
<p>4. Acceso a una Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias; así mismo, deberá contar con una Red de Laboratorios (<b><i>mínimo 3 para cada proveedor</i></b>), con crédito del 80% de los gastos incurridos pagando el Asegurado únicamente el 20% de los gastos más los gastos no elegibles, sin límite alguno de compra.</p>	
<p>5. Deberá ofrecerse Servicio de Asistencia Médico Móvil las 24 horas (incluye asistencia a domicilio, ambulancia y medicamentos necesarios para estabilizar al paciente).</p>	
<p>6. Cobertura de Maternidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gastos por control pre-natal, parto normal o cesárea.</li> <li>b) Por aborto terapéutico o espontáneo, parto prematuro, legrados y cualquier otra complicación del embarazo.</li> <li>c) Honorarios del pediatra al momento de nacer y Sala Cuna.</li> <li>d) Gastos por condiciones congénitas, por nacimiento prematuro y/o cuando él bebe nazca con algún problema de salud.</li> </ul>	
<p>7. Control Ginecológico rutinario 2 veces por año, que incluya una mamografía, una densitometría ósea y una citología, en cada control</p>	



8. Control de niño sano, desde su nacimiento hasta los dieciocho (12) años de edad, incluyendo cualquier tipo de vacunas, vitaminas, <u>inmuno estimulantes y antivirales</u> que sean indicadas por el médico.	
9. Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, ya sea por intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.	
10. Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, recetadas por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico de Honduras.	
11. Componentes vitamínicos, y minerales prescritos por el médico en los casos que el considere necesarios.	
12. Medicamentos con componentes naturales, y otras prescritas por el médico tratante.	
13. Tratamiento psiquiátrico brindado por un psiquiatra o psicoterapia profesional, ya sea como tratamiento psiquiátrico ambulatorio, anuales para el asegurado principal y para cada dependiente.	
14. Terapia familiar, Consejería para Adolescentes y Evaluaciones Psicométricas realizadas por Profesionales en Psicología, que se encuentren inscritos en el Colegio de Psicólogos de Honduras, hasta la cantidad de L.10,000.00 anuales para el asegurado principal y para cada dependiente.	
15. Cualquier Examen o análisis de laboratorio y Rayos x, prescrito por el médico tratante.	
16. Terapia Física y rehabilitación. No siendo necesario solicitar pre autorización y siempre y cuando se realice vía reembolso de gastos médicos.	
17. Gastos por alquiler o compra de oxígeno, pulmón mecánico o cualquier tratamiento o equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria, nebulizadores, hemodiálisis, transfusiones de sangre, suero u otras sustancias similares.	
18. Gastos por alquiler o compra de muletas, férulas, yeso, tablillas, braguero, inmovilizador, vendajes quirúrgicos, medias elásticas, sillas de ruedas, caminador, aparatos ortopédicos y aparatos auditivos, así como compra de otro equipo médico entre ellos: Camas clínicas, colchones de agua entre	

otros, todos estos debidamente justificadas su compra por el médico tratante.	
19. Grandes Servicios Médicos y Provisiones, entendiéndose por éstos los derivados de lesiones o enfermedades cubiertas por esta póliza denominadas enfermedades graves o terminales como: Cáncer, trasplante de órganos y tejidos humanos, infarto al miocardio, Angina de pecho, revascularización coronaria, accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica, EPOC.	
20. Cirugía plástica o reconstructiva por accidente o enfermedad, incluyendo cirugía maxilar, cirugía correctiva en malformaciones congénitas de hijos (as), del asegurado (a), lipomas, quistes sebáceos y otros tumores benignos.	
21. Defectos congénitos incluyendo prótesis, para los hijos (as), del asegurado (a).	
22. Cobertura de SIDA, sin límite.	
23. Gastos Fúnebres para los dependientes por L.50, 000.00.	
24. Cualquier gasto odontológico en caso de accidente, sin límite.	
25. Gastos Odontológicos por terceros molares impactadas al Grupo Familiar y cualquier tipo de extracción dental.	
26. Servicio de ambulancia terrestre y aérea dentro del territorio nacional.	
27. Socorro de oídos, entendiéndose por ello los honorarios profesionales especialista en audiología y/o cualquier tratamiento relacionado con la foniatría	
28. Cualquier gasto originado por trastornos mentales.	
29. Honorarios por servicio general de enfermería, así como también de enfermeras titulares.	
30. Servicios de emergencia, y/o servicio médico quirúrgico, quirófano, monitoreo cardíaco, sala de recuperación, sala de cuidados intensivos, cirugía, anestesia y consumo de oxígeno.	
31. Tratamientos por trastornos <b><i>por cualquier enfermedad nerviosa funcional común</i></b> como, por ejemplo: Alzheimer, epilepsia, Parkinson entre otras, así	

<p>como también <b><i>Tratamientos por cualquier enfermedad psiquiátrica como por ejemplo:</i></b> depresión, estrés, ansiedad, trastornos alimenticios como anorexia, bulimia y otros.</p>	
<p>32. Otros procedimientos y tratamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos por imágenes y radiológicos diagnósticos e intervencionistas como radiografías, ultrasonidos, TAC, RM, endoscopías, colonoscopías, angiografía, arteriografías biopsia por punción, cateterismo cardíaco, entre otros.</li> <li>• Exámenes de diagnóstico cardiológico como electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo, ecocardiogramas, entre otros.</li> <li>• Exámenes de diagnóstico neurológico como electroencefalografías, electromiografías, entre otros.</li> <li>• Tratamientos oncológicos como cirugías, biopsias, quimioterapias y radioterapias entre otros.</li> <li>• Prótesis, aparatos auditivos, marcapasos.</li> <li>• Tratamientos para insuficiencia renal como diálisis y hemodiálisis entre otros.</li> <li>• Tratamientos para enfermedades neumológicas como nebulizaciones, ventilación mecánica y cualquier otro equipo que se requiera para el tratamiento de parálisis respiratoria.</li> </ul>	
<p>33. Tratamientos o gastos prescritos por el médico (Sin ninguna restricción) cualquier presentación farmacológica, (crema, champú, spray) indicados para enfermedades dermatológicas y/o alérgicas, incluyendo Dermatitis seborreica, Dermatitis atópica, Psoriasis, Vitíligo, Enfermedades infecciosas de piel por micosis, bacterias, virus y parásitos.</p>	
<p>34. Tratamientos o gastos dermatológicos como: el acné y alopecia, siempre y cuando estos sean originados por patologías como: tiroides, stress, ovario poliquístico, entre otras.</p>	
<p>35. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Fimosis y sus complicaciones.</p>	
<p>36. Gastos conocidos como implementos y suministros descartables.</p>	
<p>37. Gastos por vacunas desensibilizantes, tratamientos alérgicos.</p>	

38. Inmuno-estimulantes (vacunas y otros) para adultos.	
39. Inmuno-estimulantes (vacunas y otros) para los niños entre las edades de 13 y 18 años.	
40. Reconocimientos médicos o exámenes por razón de chequeo general para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, que no esté relacionado con el tratamiento de una enfermedad o accidente cubierto, hasta por L. 10,000.00 anuales.	
41. Reconocimiento de gastos oftalmológicos para el Grupo familiar, hasta agotar el límite, con más de un año de servicio: Exámenes de la vista, compra de aros y lentes una vez al año, siempre y cuando exista en la vista del asegurado un cambio en la graduación de por lo menos 0.25 dioptrías. Hasta un máximo anual de L. 6,000.00.	
<p>42. Reconocimiento de gastos dentales para el grupo familiar, hasta agotar el límite, con un período de espera de un año para los empleados de reciente ingreso, y sus dependientes, cubiertos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tratamientos adicionales de periodontología, incluye la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades de los tejidos adyacentes y de soporte de los dientes o sus sustitutos, y el mantenimiento de la salud, la función y la estética de estas estructuras y tejidos. Hasta L. 10,000.00 anuales, por grupo familiar.</li> <li>b. Endodoncias y jackets hasta L15, 000.00. anuales, pago único por contrato de licitación, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar.</li> <li>c. Ortodoncias (frenillos) hasta L15, 000.00 pago único por contrato de licitación, previo análisis del médico filtro a fin de determinar si se requiere el tratamiento, por grupo familiar.</li> <li>d. Obturaciones con resina o amalgama. Hasta L12, 000.00 anuales por, por grupo familiar.</li> <li>e. Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento. L. 3,000.00, por grupo familiar anuales.</li> <li>f. Guardas dentales con un límite de hasta L</li> </ul>	

<p>3,000.00 por grupo familiar anuales.</p> <p>Para todos los incisos anteriores se debe cubrir los gastos por radiografías necesarias para cada caso.</p> <p>En cualquier tratamiento dental se deben reconocer los medicamentos indicados por el odontólogo tratante, incluyendo los que el médico en su consultorio considere necesarios aplicar.</p> <p>Todo tratamiento odontológico será necesario evaluación previa y posterior del médico filtro, según sea el caso.</p>	
43. Tratamientos para la menopausia y climaterio.	
44. Tratamientos para trastornos hormonales, como ser: amenorrea, dismenorrea.	
45. La institución de Seguros debe garantizar como cobertura las lesiones o enfermedades causadas por: Motín, huelga o conmoción civil, muerte accidental causada por actos vandálicos, y/o delincuencia común.	
46. Casos de epidemias o pandemias declaradas por el Gobierno de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, o bien de la entidad homologa en algún otro país en los casos en que el asegurado se encuentre fuera de la República de Honduras.	
47. Ajuste al valor de la prima por mantener la Comisión un consultorio médico, con devolución semestral considerando la estadística del período y un reconocimiento de un 30% de dicho costo.	
48. En el caso de existir un único proveedor de servicios especializados fuera de la red de hospitales autorizados, la institución de seguros deberá reconocer el 80% del gasto sin que el uso de éste genere ningún tipo de recargo.	
49. Tratamientos incluyendo cirugía si fuera necesaria para el padecimiento de Hallux valgus (juanetes) y sus complicaciones	

### CONDICIONES ESPECIALES

### CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS OFERENTES:

1. La propuesta técnica deberá cumplir estrictamente con los términos, condiciones y especificaciones de los servicios a contratar establecidos en estas bases. Adjunto a la misma

se deberá acompañar como mínimo dos (2) constancias sobre la calidad de los servicios de aseguramiento, emitidas por instituciones públicas o privadas a las cuales la Institución de Seguros licitante le está brindando o le ha brindado servicios similares a los que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros está solicitando.

2. La Institución de Seguros adjudicada deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el reembolso de gastos médicos e indemnizaciones de vida a los beneficiarios de las pólizas, comprometiéndose a atender y reembolsar en el término de diez (10) días hábiles, los gastos médicos en que incurran los Funcionarios y empleados y sus dependientes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
3. Los Trámites de pre certificaciones por hospitalización o realización de exámenes especiales, deberán ser atendidos en un período no mayor a tres (3) días hábiles a partir del día de recibo de la solicitud, sin ser necesario que el empleado se someta a una segunda evaluación médica.
4. La Institución de Seguros se compromete en casos de hospitalización o de emergencia en el país, a cancelar al hospital respectivo, el cien por ciento (100%) de los gastos facturados por la institución hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos.
5. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se compromete atender y reembolsar a la Institución de Seguros en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de reembolso correspondiente, los gastos pagados por ésta al centro hospitalario, por concepto de coaseguro y demás gastos no elegibles que eventualmente pudiesen facturarse, debiendo posteriormente ejercer la gestión de recuperación de los valores pagados con el funcionario o empleado correspondiente.
6. La Institución de Seguros se obliga a entregar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en medios electrónicos y dentro de los veinte (20) días calendario posterior al período que se reporte la siniestralidad, de manera semestral, un informe sobre la siniestralidad en cada una de las pólizas contratadas, en especial la siniestralidad de gastos médicos. Dicho informe deberá contener al menos los siguientes campos: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, fecha del evento, fecha de presentación, fecha de pago, valor reclamado, deducible, valor pagado.
7. La institución de Seguros deberá designar a un funcionario o empleado que actuará como enlace entre la institución de seguros y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que una vez por semana se aborden y temas relacionados con la cobertura de la póliza o cualquier otro tema de este beneficio que afecte a los empleados o funcionarios y sus dependientes. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados.
8. La institución de Seguros deberá comunicar por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia de dichos avisos al Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
9. La institución de seguros debe garantizar que, para el mercado hondureño, el grupo asegurado queda en libertad de asistir a cualquier centro médico sin estar sujeto a arancel,

ni límite alguno, obligándose la institución aseguradora a reembolsar el porcentaje de su responsabilidad; esta constancia debe estar refrendada por el representante legal de la Institución de Seguros.

#### OTRAS CONDICIONES

- Las primas de las Pólizas se deben pagar por cada persona asegurada (Asegurado Principal y los Dependientes).
- Los pagos de altas y bajas, así como los cambios de sumas aseguradas, se calcularán a partir del día de efectividad que se señale en la notificación oficial.
- Los pagos de primas, altas y bajas, así como los cambios de sumas aseguradas se harán efectivos a la institución aseguradora semestralmente.
- El pago de la prima se debe calcular con el número de asegurados principales y dependientes con la que se comience el 01/01/ del año fiscal a pagar, siendo pagadero el 50% durante el primer trimestre del año y el 50% restante en el tercer trimestre del año.

## 4. Planos o Diseños

Estos documentos [incluyen “ningún”] planos o diseños:

<b>Lista de Planos o Diseños</b>		
<b>Plano o Diseño No.</b>	<b>Nombre del Plano o Diseño</b>	<b>Propósito</b>
[NO APLICA]	[NO APLICA]	[NO APLICA]



## **5. Inspecciones y Pruebas**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de inspeccionar y velar por el cumplimiento de la póliza conforme a las coberturas solicitadas a través de la Gerencia Administrativa para efecto de reclamos y el Departamento de Recursos Humanos para efecto de las altas y bajas del Recurso Humano.

No se aceptará pólizas que no comprendan la totalidad de las coberturas requeridas en este documento de Licitación en todo caso, prevalecerán las condiciones especiales sobre las condiciones generales, por lo que la Institución de Seguros se compromete a reconocer y pagar todos los reclamos que se encuentren comprendidos en las condiciones especiales de la póliza.

## **PARTE 3 – Contrato**

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones .....	91
2.	Documentos del Contrato.....	92
3.	Fraude y Corrupción .....	92
4.	Interpretación .....	93
5.	Idioma .....	94
6.	Consortio .....	94
7.	Elegibilidad .....	94
8.	Notificaciones .....	95
9.	Ley aplicable .....	96
10.	Solución de controversias .....	96
11.	Alcance de los suministros.....	96
12.	Entrega y documentos.....	96
13.	Responsabilidades del Proveedor.....	96
14.	Precio del Contrato .....	96
15.	Condiciones de Pago.....	96
16.	Impuestos y derechos .....	97
17.	Garantía Cumplimiento.....	97
18.	Derechos de Autor .....	98
19.	Confidencialidad de la Información.....	98
20.	Subcontratación.....	99
21.	Especificaciones y Normas .....	99
22.	Embalaje y Documentos .....	100
23.	Seguros.....	100
24.	Transporte .....	100
25.	Inspecciones y Pruebas .....	100
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios.....	101
27.	Garantía de los Bienes.....	102
28.	Indemnización por Derechos de Patente .....	103
29.	Limitación de Responsabilidad .....	104
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones.....	104
31.	Fuerza Mayor .....	104
32.	Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato .....	105
33.	Prórroga de los Plazos.....	106
34.	Terminación .....	106
35.	Cesión .....	108

---

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.
  - (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) “Día” significa día calendario.
  - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.
  - (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
  - (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el

---

suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

**2. Documentos del Contrato**

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción**

- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

- 
- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
- 4. Interpretación**
- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 4.2 Incoterms
- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
- 4.3 Totalidad del Contrato
- El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
- 4.4 Enmienda
- Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
- 4.5 Limitación de Dispensas
- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de

---

la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

### 6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

### 7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

- 
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
  - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
  - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
  - (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
  - (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
  - (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

## 8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.



---

	8.2	Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
<b>9. Ley aplicable</b>	9.1	El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes Hondureñas.
<b>10. Solución de controversias</b>	10.1	El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
	10.2	Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
	10.3	Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
<b>11. Alcance de los suministros</b>	11.1	Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
<b>12. Entrega y documentos</b>	12.1	Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
<b>13. Responsabilidades del Proveedor</b>	13.1	El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
<b>14. Precio del Contrato</b>	14.1	Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
<b>15. Condiciones de Pago</b>	15.1	El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
	15.2	La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 16. Impuestos y derechos**
- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.
- 17. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

- 
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- 18. Derechos de Autor**
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad de la Información**
- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

- 
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## **20. Subcontratación**

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

## **21. Especificaciones y Normas**

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del

---

Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

**22. Embalaje y Documentos**

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.

**24. Transporte**

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub

---

cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

## **26. Liquidación por Daños y Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en

---

virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

## **27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier



---

litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por

---

incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los

---

precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### **33. Prórroga de los Plazos**

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

### **34. Terminación**

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o

(iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su

---

autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- 
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### **35. Cesión**

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

<b>CGC 1.1(i)</b>	El comprador es: <b>COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS</b>
<b>CGC 1.1(a)</b>	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <b>Cobertura Nacional e Internacional</b>
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 8.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: <b>Fernando Neda Brito</b>, Gerente Administrativo</p> <p>Dirección postal: Colonia El Castaño Sur, Edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C”</p> <p><i>Piso/Oficina</i> <b>Primer piso</b></p> <p>Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b></p> <p>País: <b>Honduras, C. A.</b></p> <p>Teléfono: <b>22904500 ext. 270</b></p> <p>Dirección electrónica: <a href="mailto:jneda@cnbs.gob.hn">jneda@cnbs.gob.hn</a> ; <a href="mailto:kfuentes@cnbs.gob.hn">kfuentes@cnbs.gob.hn</a></p>
<b>CGC 10.3</b>	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán:
<b>CGC 12.1</b>	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p>La sociedad contratista deberá presentar obligatoriamente al momento de solicitar el pago los siguientes documentos originales actualizados a la fecha que se consigne.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Factura original de la Institución de Seguros a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando la descripción, cantidad, precio unitario por millar y monto total;</li> <li>ii. Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad y representante legal;</li> </ol>

	<p>La Comisión Nacional de Bancos y Seguros recibirá los documentos arriba mencionados para realizar el pago en lempiras en un plazo no mayor de treinta días hábiles, posteriores a la fecha en que se reciba a satisfacción las pólizas objeto de la presente licitación.</p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha establecida en el contrato, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de la institución de seguros.</p>
<b>CGC 14.1</b>	<p>Los precios que cobre “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta para el primero, segundo y tercer año de contrato,</p> <p>La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de renovar o no el contrato para los años dos y tres, objeto de esta licitación.</p>
<b>CGC 15.1</b>	<p><b>Modelo de disposición:</b></p> <p>El pago de los servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera: CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El 50% del monto del contrato</b> para el primer período de contrato, será en marzo del 2021 y en el mes de enero de cada año subsiguiente, contra la suscripción del contrato anual, <b>la emisión de las pólizas anuales, y la aceptación de las condiciones de las mismas por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</b></li> <li>• <b>El 50% restante del monto del contrato se pagará en el mes de julio de cada.</b> Ya se dijo en la CGC 12.1</li> </ul> <p>Los pagos se harán a través de la Gerencia Administrativa y de conformidad con los procedimientos establecidos en estas bases de licitación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de toda la documentación requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para financiar la contratación objeto de la presente licitación, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ha proyectado contemplar recursos dentro de la formulación del proyecto de presupuesto para los años 2021, 2022 y 2023, para cubrir los pagos correspondientes al primero, segundó y tercer año de contrato, quedando estos sujetos para la aprobación por parte del Congreso Nacional de la República del Presupuesta de Ingresos y Egresos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para dichos años.</li> </ul> <p>“EL COMPRADOR” no efectuará ningún pago hasta que los respectivos contratos derivados de la adjudicación de esta licitación se hayan formalizado, y los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p>

<b>CGC 15.5</b>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días.</p> <p><i>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</i></p>
<b>CGC 17.3</b>	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: Fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada para operar en Honduras por un monto mínimo del 15% del valor adjudicado del contrato que corresponda para el año 2021, 2022 y 2023 según corresponda, a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p> <p>La Garantías de Cumplimiento estarán vigentes hasta tres (3) meses después del plazo previsto según las vigencias de los contratos de servicio. “EL PROVEEDOR” deberá presentar la garantía de cumplimiento del segundo año de contrato, dentro de los treinta (30) días calendario previo a la finalización de la vigencia del contrato del primer año y la del tercer año, dentro de los treinta (30) días calendario previo a la finalización de la vigencia del contrato del segundo año, una vez que haya recibido oficialmente por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la resolución mediante la cual se ha aprobado la contratación de los servicios para el año siguiente.</p> <p>Si por causas imputables al proveedor no se constituyere la garantía de cumplimiento del primer año de contrato en el plazo previsto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declarará sin valor y efecto la adjudicación y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.</p> <p><i>La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en Lempiras.  </i></p>
<b>CGC 17.5</b>	<p>[“<b>NO SE REQUERIRÁ</b>”] una Garantía de Calidad</p>
<b>CGC 22.2</b>	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <b>NO APLICA</b>  </p>
<b>CGC 23.1</b>	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. <b>NO APLICA</b></p>
<b>CGC 24.1</b>	<p>La responsabilidad por el transporte del servicio será según se establece en los Incoterms: <b>NO APLICA</b></p> <p><i>“El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a brindar los servicios solicitados a nivel nacional o internacional, según el caso.</i></p>



<b>CGC 25.1</b>	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Al momento de recibir las Pólizas se verificará las coberturas solicitadas y condiciones de las Pólizas.</p> <p>La Comisión Nacional de Bancos y Seguros se reserva el derecho de inspeccionar y velar por el cumplimiento de las pólizas conforme a las coberturas solicitadas a través de la Gerencia Administrativa para efecto de reclamos y el Departamento de Recursos Humanos para efecto de las altas y bajas del Recurso Humano.</p> <p>No se aceptarán pólizas que no comprendan la totalidad de las coberturas requeridas en este documento base. En todo caso, prevalecerán las condiciones especiales sobre las condiciones generales, por lo que la Institución de Seguros se compromete a reconocer y pagar todos los reclamos que se encuentren comprendidos en las condiciones especiales de las pólizas.</p>
<b>CGC 26.1</b>	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: una multa diaria aplicable y se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día o fracción de día de atraso (suspensión del servicio), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del saldo del contrato y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato. Conforme a lo establecido en el <b><u>Artículo 75 del Decreto Legislativo No.171-2019, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2020.</u></b></p> <p>Sujeto a cambio de numeración y/o porcentaje cuando el Congreso Nacional apruebe las disposiciones generales de presupuesto vigentes al momento de la suscripción del contrato respectivo.</p>
<b>CGC 26.1</b>	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5 %.
<b>CGC 27.3</b>	El período de validez de la Garantía será <b>[NO APLICA.]</b>
<b>CGC 27.5</b>	El plazo de respuesta para atender los reclamos enviados por El Comprador es de <b><u>diez (10) días hábiles.</u></b>

## **Sección IX. Formularios del Contrato**

### **Índice de Formularios**

---

## 1. CONTRATO

[El Comprador completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

ESTE CONTRATO es celebrado

El día [indicar: **número**] de [indicar: **mes**] de [indicar: **año**],

ENTRE

- (1) [COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a..... en su condición de Presidente (a) y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Registro Tributario Nacional No..... Debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución ..... de fecha ..... de] y físicamente ubicada en Colonia El Castaño Sur, Edificio Santa Fe, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C” Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ..... con copia a ....., Gerente Administrativo al correo electrónico ..... (en adelante denominado “EL COMPRADOR”), y ]
  
- (2) [..... Sociedad constituida mediante Instrumento número..... de fecha...de..... del, autorizado por el Notario....., e inscrita con la Matrícula No....., bajo el No. .... del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil xxx; con Registro Tributario Nacional No..... Con dirección para efectos de comunicaciones dirigidas a....., en su condición de..... (Señalar dirección) correo electrónico.....; y con Registro Tributario Nacional No..... [Indicar el nombre del Proveedor, Datos de Registro de la sociedad (en adelante denominada “EL PROVEEDOR”).]

POR CUANTO “EL COMPRADOR “ha llamado a licitación respecto a la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Servicios por la suma de [indicar el Precio del Contrato expresado en palabras y en cifras, y vigencia (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;

- 
- (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
- (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
- (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
- (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
- (g) Resolución No..... del..... emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante la cual se adjudica el contrato y se autoriza a la representante legal de la institución para la suscripción del mismo. |
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: “...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre

una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: [indicar firma] en capacidad de [indicar el título u otra designación apropiada]

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: [indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]

en capacidad de [indicar el título u otra designación apropiada]

## 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

### FORMATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

#### ASEGURADORA / BANCO

#### GARANTÍA / FIANZA

DE CUMPLIMIENTO N.º: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto:

“\_\_\_\_\_” ubicado en \_\_\_\_\_.

#### SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE**

---

**EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".**

**A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de [\_\_\_\_], Municipio de [\_\_\_\_], a los [\_\_\_\_] del mes de [\_\_\_\_] del año [\_\_\_\_].

[ ]

**FIRMA AUTORIZADA**

### 3. GARANTÍA DE CALIDAD<sup>2</sup> NO APLICA

#### FORMATO GARANTÍA DE CALIDAD

#### ASEGURADORA / BANCO

#### GARANTÍA / FIANZA

**DE CALIDAD:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar la **calidad DE SUMINISTRO** del Proyecto: “\_\_\_\_\_” ubicado en \_\_\_\_\_ Construido/entregado por el Afianzado/Garantizado \_\_\_\_\_.

#### SUMA

**AFIANZADA/ GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA** De: \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** [COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS]

**"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO [BENEFICIARIO], ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".**

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

<sup>2</sup> La Garantía de Calidad deberá solicitarse cuando se requiera según la naturaleza de los bienes.



---

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de [\_\_\_\_], Municipio [\_\_\_\_],  
a los [\_\_\_\_] del mes de [\_\_\_\_] del año [\_\_\_\_\_].

[ ]

**FIRMA AUTORIZADA**

---

## 4. AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

*República de Honduras*

**[COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS ]**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**

**[No. LPN-CNBS-07-2020 ]**

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las Sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-07-2020 a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y DE GASTO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **[Fondos Nacionales.]**
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de las ofertas, deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la dirección abajo indicada, debiendo confirmar su participación al correo electrónico de la Gerencia Administrativa, [Jneda@cnbs.gob.hn](mailto:Jneda@cnbs.gob.hn) o [Kfuentes@cnbs.gob.hn](mailto:Kfuentes@cnbs.gob.hn), previo pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja, depósito directo en la cuenta de cheques en moneda nacional en el Banco Central de Honduras No.1110201000058-1, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con RTN 08019003252507, o mediante transferencia ACH, Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí a más tardar a las 2:00 p.m. del día martes 18 de agosto del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m., del día martes 18 de agosto del 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de julio del 2020

***[ETHEL DERAS ENAMORADO]***

*Presidente*

**Garantía por Pago de Anticipo NO APLICA****FORMATO [GARANTÍA/FIANZA] POR ANTICIPO**

[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]

[GARANTÍA / FIANZA]

DE ANTICIPO N.º: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: [“\_\_\_\_\_”] ubicado en \_\_\_\_\_]. Dicho contrato en lo precedente se considerará como parte de la presente póliza.

**SUMA**

AFIANZADA/ GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS |

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".**

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor [BENEFICIARIO] no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente [Fianza/Garantía], en la ciudad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA AUTORIZADA

**ANEXO NO. 1**

***LISTADO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ACTIVOS Y  
PERMANENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y  
SEGUROS, CON SUS DEPENDIENTES***

**LISTADO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ACTIVOS Y PERMANENTES CON SUS DEPENDIENTES  
EMITIDO AL 30 DE JUNIO DE 2020**

N°	Asegurado	N° de Dependientes	Dependientes	Día	Mes	Año	Edad	Año actual
1	EMPLEADO	2		23	JUNIO	1990	30	2020
2			DEPENDIENTE	25	JULIO	2014	6	2020
3			DEPENDIENTE	23	OCTUBRE	2015	5	2020
4	EMPLEADO	0		16	OCTUBRE	1990	30	2020
5	EMPLEADO	2		5	OCTUBRE	1980	40	2020
6			DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	1980	40	2020
7			DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	2010	10	2020
8	EMPLEADO	0		22	JUNIO	1968	52	2020
9	EMPLEADO	3		7	OCTUBRE	1982	38	2020
10			DEPENDIENTE	7	JULIO	1982	38	2020
11			DEPENDIENTE	1	JUNIO	2011	9	2020
12			DEPENDIENTE	26	JULIO	2016	4	2020
13	EMPLEADO	1		19	ENERO	1986	34	2020
14			DEPENDIENTE	15	MAYO	2017	3	2020
15	EMPLEADO	0		17	SEPTIEMBRE	1987	33	2020
16	EMPLEADO	1		24	JULIO	1984	36	2020
17			DEPENDIENTE	25	FEBRERO	2014	6	2020
18	EMPLEADO	2		6	OCTUBRE	1986	34	2020
19			DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	1985	35	2020
20			DEPENDIENTE	17	AGOSTO	2013	7	2020
21	EMPLEADO	1		15	OCTUBRE	1984	36	2020
22			DEPENDIENTE	26	JUNIO	1984	36	2020
23	EMPLEADO	0		18	JUNIO	1981	39	2020
24	EMPLEADO	0		30	JUNIO	1995	25	2020
25	EMPLEADO	2		29	AGOSTO	1988	32	2020
26			DEPENDIENTE	11	NOVIEMBRE	1983	37	2020
27			DEPENDIENTE	3	AGOSTO	2009	11	2020
28	EMPLEADO	3		6	MAYO	1987	33	2020

29			DEPENDIENTE	14	ENERO	1977	43	2020
30			DEPENDIENTE	14	AGOSTO	2013	7	2020
31			DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2008	12	2020
32	EMPLEADO	0		5	NOVIEMBRE	1985	35	2020
33	EMPLEADO	0		12	OCTUBRE	1987	33	2020
34	EMPLEADO	0		11	JULIO	1990	30	2020
35	EMPLEADO	0		18	AGOSTO	1990	30	2020
36	EMPLEADO	0		7	OCTUBRE	1998	22	2020
37	EMPLEADO	5		7	DICIEMBRE	1969	51	2020
38			DEPENDIENTE	2	MAYO	1980	40	2020
39			DEPENDIENTE	18	JULIO	2002	18	2020
40			DEPENDIENTE	26	FEBRERO	1999	21	2020
41			DEPENDIENTE	25	NOVIEMBRE	1996	24	2020
42			DEPENDIENTE	22	MAYO	2005	15	2020
43	EMPLEADO	1		22	AGOSTO	1989	31	2020
44			DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	1989	31	2020
45	EMPLEADO	3		19	JUNIO	1979	41	2020
46			DEPENDIENTE	2	ABRIL	2018	2	2020
47			DEPENDIENTE	26	OCTUBRE	1986	34	2020
48			DEPENDIENTE	28	ABRIL	2010	10	2020
49	EMPLEADO	0		23	SEPTIEMBRE	1994	24	2020
50	EMPLEADO	1		1	FEBRERO	1969	51	2020
51			DEPENDIENTE	1	ABRIL	2008	12	2020
52	EMPLEADO	1		27	AGOSTO	1989	31	2020
53			DEPENDIENTE	29	JULIO	1984	36	2020
54	EMPLEADO	0		24	JULIO	1958	62	2020
55	EMPLEADO	1		20	FEBRERO	1987	33	2020
56			DEPENDIENTE	5	NOVIEMBRE	1985	35	2020
57	EMPLEADO	1		14	ENERO	1968	52	2020
58			DEPENDIENTE	8	ENERO	1999	21	2020
59	EMPLEADO	1		1	MAYO	1974	46	2020
60			DEPENDIENTE	24	SEPTIEMBRE	2014	6	2020
61	EMPLEADO	1		3	AGOSTO	1977	43	2020

62			DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	2009	11	2020
63	EMPLEADO	3		8	AGOSTO	1975	45	2020
64			DEPENDIENTE	9	FEBRERO	1999	21	2020
65			DEPENDIENTE	9	FEBRERO	1997	23	2020
66			DEPENDIENTE	1	NOVIEMBRE	1976	44	2020
67	EMPLEADO	1		20	ABRIL	1979	41	2020
68			DEPENDIENTE	22	ABRIL	2008	12	2020
69	EMPLEADO	0		10	MARZO	1968	52	2020
70	EMPLEADO	0		18	OCTUBRE	1968	52	2020
71	EMPLEADO	2		10	FEBRERO	1964	56	2020
72			DEPENDIENTE	30	ABRIL	1973	47	2020
73			DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	2004	16	2020
74	EMPLEADO	1		23	FEBRERO	1984	36	2020
75			DEPENDIENTE	29	ENERO	1971	49	2020
76	EMPLEADO	1		10	ABRIL	1984	36	2020
77			DEPENDIENTE	25	MARZO	1980	40	2020
78	EMPLEADO	0		16	NOVIEMBRE	1961	59	2020
79	EMPLEADO	0		26	FEBRERO	1990	30	2020
80	EMPLEADO	0		2	MARZO	1995	25	2020
81	EMPLEADO	3		25	MAYO	1993	27	2020
82			DEPENDIENTE	10	ENERO	1991	29	2020
83			DEPENDIENTE	24	SEPTIEMBRE	2019	1	2020
84			DEPENDIENTE	24	SEPTIEMBRE	2019	1	2020
85	EMPLEADO	0		7	OCTUBRE	1992	28	2020
86	EMPLEADO	2		14	MAYO	1986	34	2020
87			DEPENDIENTE	18	FEBRERO	1987	33	2020
88			DEPENDIENTE	22	JULIO	2016	4	2020
89	EMPLEADO	3		9	FEBRERO	1976	44	2020
90			DEPENDIENTE	18	SEPTIEMBRE	2018	2	2020
91			DEPENDIENTE	11	OCTUBRE	1971	49	2020
92			DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	2014	6	2020
93	EMPLEADO	1		25	NOVIEMBRE	1970	49	2020
94			DEPENDIENTE	17	JULIO	1967	52	2020

95	EMPLEADO	4		1	SEPTIEMBRE	1986	34	2020
96			DEPENDIENTE	20	JULIO	1986	34	2020
97			DEPENDIENTE	23	MAYO	2007	13	2020
98			DEPENDIENTE	10	MAYO	2013	7	2020
99			DEPENDIENTE	12	ENERO	2020	0	2020
100	EMPLEADO	2		11	FEBRERO	1977	43	2020
101			DEPENDIENTE	6	ENERO	1979	41	2020
102			DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	2004	16	2020
103	EMPLEADO	1		1	FEBRERO	1989	31	2020
104			DEPENDIENTE	6	JUNIO	1988	32	2020
105	EMPLEADO	0		8	ENERO	1990	30	2020
106	EMPLEADO	3		6	FEBRERO	1986	34	2020
107			DEPENDIENTE	28	JULIO	1983	37	2020
108			DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	2008	12	2020
109			DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	2014	6	2020
110	EMPLEADO	1		2	MAYO	1988	32	2020
111			DEPENDIENTE	13	MARZO	1989	31	2020
112	EMPLEADO	1		2	JULIO	1986	34	2020
113			DEPENDIENTE	20	DICIEMBRE	1984	36	2020
114	EMPLEADO	0		22	SEPTIEMBRE	1995	25	2020
115	EMPLEADO	1		15	ENERO	1980	40	2020
116			DEPENDIENTE	5	MAYO	2012	8	2020
117	EMPLEADO	2		16	DICIEMBRE	1992	28	2020
118			DEPENDIENTE	19	JUNIO	1985	35	2020
119			DEPENDIENTE	8	JUNIO	2016	4	2020
120	EMPLEADO	1		26	AGOSTO	1980	40	2020
121			DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	2008	12	2020
122	EMPLEADO	0		7	SEPTIEMBRE	1990	30	2020
123	EMPLEADO	1		6	OCTUBRE	1967	53	2020
124			DEPENDIENTE	12	ABRIL	2008	12	2020
125	EMPLEADO	5		8	OCTUBRE	1979	41	2020
126			DEPENDIENTE	10	OCTUBRE	1966	54	2020
127			DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2011	9	2020



128			DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	2000	20	2020
129			DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2011	9	2020
130			DEPENDIENTE	24	FEBRERO	2020	0	2020
131	EMPLEADO	3		1	DICIEMBRE	1983	37	2020
132			DEPENDIENTE	9	DICIEMBRE	1978	42	2020
133			DEPENDIENTE	6	JULIO	2006	14	2020
134			DEPENDIENTE	9	JUNIO	2004	16	2020
135	EMPLEADO	1		25	JUNIO	1994	26	2020
136			DEPENDIENTE	6	ENERO	2020		2020
137	EMPLEADO	3		19	MAYO	1988	32	2020
138			DEPENDIENTE	23	FEBRERO	1983	37	2020
139			DEPENDIENTE	9	JUNIO	2014	6	2020
140			DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	2018	0	2020
141	EMPLEADO	4		3	JUNIO	1983	37	2020
142			DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	2003	17	2020
143			DEPENDIENTE	15	JULIO	2013	7	2020
144			DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	2016	4	2020
145			DEPENDIENTE	25	JULIO	1967	53	2020
146	EMPLEADO	0		5	FEBRERO	1978	42	2020
147	EMPLEADO	0		7	SEPTIEMBRE	1988	32	2020
148	EMPLEADO	2		1	JULIO	1984	36	2020
149			DEPENDIENTE	12	ENERO	1987	33	2020
150			DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	2019	1	2020
151	EMPLEADO	0		22	JULIO	1986	34	2020
152	EMPLEADO	2		25	ABRIL	1962	58	2020
153			DEPENDIENTE	21	NOVIEMBRE	1969	51	2020
154			DEPENDIENTE	1	MAYO	2011	9	2020
155	EMPLEADO	3		16	DICIEMBRE	1982	38	2020
156			DEPENDIENTE	18	SEPTIEMBRE	2018	2	2020
157			DEPENDIENTE	5	JUNIO	1987	33	2020
158			DEPENDIENTE	13	ENERO	2009	11	2020
159	EMPLEADO	5		2	OCTUBRE	1984	36	2020
160			DEPENDIENTE	12	AGOSTO	1984	36	2020

161			DEPENDIENTE	12	ABRIL	2011	9	2020
162			DEPENDIENTE	11	NOVIEMBRE	2010	10	2020
163			DEPENDIENTE	3	OCTUBRE	2007	13	2020
164			DEPENDIENTE	5	OCTUBRE	2014	6	2020
165	EMPLEADO	0		10	MARZO	1987	33	2020
166	EMPLEADO	3		2	MARZO	1971	49	2020
167			DEPENDIENTE	11	ENERO	1973	47	2020
168			DEPENDIENTE	10	AGOSTO	2007	13	2020
169			DEPENDIENTE	25	NOVIEMBRE	2002	18	2020
170	EMPLEADO	3		29	NOVIEMBRE	1971	49	2020
171			DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	1974	46	2020
172			DEPENDIENTE	12	JULIO	2002	18	2020
173			DEPENDIENTE	2	JUNIO	1995	25	2020
174	EMPLEADO	1		7	AGOSTO	1989	31	2020
175			DEPENDIENTE	12	MAYO	1988	32	2020
176	EMPLEADO	0		29	JULIO	1982	38	2020
177	EMPLEADO	1		6	NOVIEMBRE	1982	38	2020
178			DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	1976	44	2020
179	EMPLEADO	3		22	ABRIL	1983	37	2020
180			DEPENDIENTE	21	NOVIEMBRE	1981	39	2020
181			DEPENDIENTE	27	ENERO	2011	9	2020
182			DEPENDIENTE	12	AGOSTO	2014	6	2020
183	EMPLEADO	3		3	SEPTIEMBRE	1966	54	2020
184			DEPENDIENTE	6	ENERO	1966	54	2020
185			DEPENDIENTE	30	MAYO	1998	22	2020
186			DEPENDIENTE	23	AGOSTO	2000	20	2020
187	EMPLEADO	3		20	FEBRERO	1975	45	2020
188			DEPENDIENTE	25	ENERO	1979	41	2020
189			DEPENDIENTE	18	NOVIEMBRE	2013	7	2020
190			DEPENDIENTE	7	AGOSTO	2007	13	2020
191	EMPLEADO	0		31	JULIO	1990	30	2020
192	EMPLEADO	0		16	MARZO	1992	28	2020
193	EMPLEADO	2		5	NOVIEMBRE	1988	32	2020

194			DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	2010	10	2020
195			DEPENDIENTE	21	AGOSTO	2012	8	2020
196	EMPLEADO	0		16	SEPTIEMBRE	1970	50	2020
197	EMPLEADO	3		31	DICIEMBRE	1972	48	2020
198			DEPENDIENTE	9	ENERO	1960	60	2020
199			DEPENDIENTE	27	AGOSTO	1999	21	2020
200			DEPENDIENTE	9	FEBRERO	2005	15	2020
201	EMPLEADO	3		19	ENERO	1987	33	2020
202			DEPENDIENTE	10	MARZO	1986	34	2020
203			DEPENDIENTE	9	JUNIO	2013	7	2020
204			DEPENDIENTE	3	ENERO	2020	0	2020
205	EMPLEADO	2		18	DICIEMBRE	1976	44	2020
206			DEPENDIENTE	19	SEPTIEMBRE	1996	24	2020
207			DEPENDIENTE	11	SEPTIEMBRE	1998	22	2020
208	EMPLEADO	0		21	OCTUBRE	1985	35	2020
209	EMPLEADO	0		9	JUNIO	1990	30	2020
210	EMPLEADO	1		9	ABRIL	1987	33	2020
211			DEPENDIENTE	24	MARZO	2010	10	2020
212	EMPLEADO	3		13	NOVIEMBRE	1977	43	2020
213			DEPENDIENTE	17	JUNIO	1999	21	2020
214			DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	1977	43	2020
215			DEPENDIENTE	1	NOVIEMBRE	2013	7	2020
216	EMPLEADO	1		27	OCTUBRE	1956	64	2020
217			DEPENDIENTE	5	OCTUBRE	1956	64	2020
218	EMPLEADO	1		22	JUNIO	1978	42	2020
219			DEPENDIENTE	1	ENERO	2011	9	2020
220	EMPLEADO	0		22	ABRIL	1974	46	2020
221	EMPLEADO	0		17	MAYO	1987	33	2020
222	EMPLEADO	3		30	OCTUBRE	1975	45	2020
223			DEPENDIENTE	12	JUNIO	1975	45	2020
224			DEPENDIENTE	13	AGOSTO	2005	15	2020
225			DEPENDIENTE	3	DICIEMBRE	2009	11	2020
226	EMPLEADO	0		27	SEPTIEMBRE	1986	34	2020

227	EMPLEADO	2		8	DICIEMBRE	1981	39	2020
228			DEPENDIENTE	5	ENERO	1981	39	2020
229			DEPENDIENTE	10	MAYO	2018	2	2020
230	EMPLEADO	1		20	DICIEMBRE	1958	62	2020
231			DEPENDIENTE	23	ABRIL	1996	24	2020
232	EMPLEADO	4		25	MARZO	1972	48	2020
233			DEPENDIENTE	12	MAYO	1965	55	2020
234			DEPENDIENTE	26	MARZO	2001	19	2020
235			DEPENDIENTE	11	MARZO	2008	12	2020
236			DEPENDIENTE	22	FEBRERO	2010	10	2020
237	EMPLEADO	1		3	ENERO	1988	32	2020
238			DEPENDIENTE	6	OCTUBRE	1985	35	2020
239	EMPLEADO	3		30	NOVIEMBRE	1991	29	2020
240			DEPENDIENTE	6	DICIEMBRE	1990	30	2020
241			DEPENDIENTE	29	MAYO	2015	5	2020
242			DEPENDIENTE	18	DICIEMBRE	2019		2020
243	EMPLEADO	0		22	SEPTIEMBRE	1961	59	2020
244	EMPLEADO	0		28	ENERO	1994	26	2020
245	EMPLEADO	0		15	JUNIO	1976	44	2020
246	EMPLEADO	0		16	MAYO	1991	29	2020
247	EMPLEADO	0		22	JUNIO	1982	38	2020
248	EMPLEADO	1		13	JUNIO	1998	22	2020
249			DEPENDIENTE	9	MARZO	1979	41	2020
250	EMPLEADO	2		23	SEPTIEMBRE	1970	50	2020
251			DEPENDIENTE	6	MARZO	2001	19	2020
252			DEPENDIENTE	5	ENERO	2005	15	2020
253	EMPLEADO	2		14	ABRIL	1978	42	2020
254			DEPENDIENTE	12	NOVIEMBRE	1980	40	2020
255			DEPENDIENTE	23	MARZO	2004	16	2020
256	EMPLEADO	3		20	FEBRERO	1971	49	2020
257			DEPENDIENTE	16	JUNIO	1968	52	2020
258			DEPENDIENTE	16	JUNIO	1998	22	2020
259			DEPENDIENTE	12	JUNIO	2004	16	2020

260	EMPLEADO	3		12	FEBRERO	1983	37	2020
261			DEPENDIENTE	17	AGOSTO	1985	35	2020
262			DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	2015	5	2020
263			DEPENDIENTE	28	SEPTIEMBRE	2017	3	2020
264	EMPLEADO	0		28	OCTUBRE	1985	35	2020
265	EMPLEADO	2		31	AGOSTO	1987	33	2020
266			DEPENDIENTE	13	NOVIEMBRE	1986	34	2020
267			DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2016	4	2020
268	EMPLEADO	0		14	MARZO	1985	35	2020
269	EMPLEADO	3		22	SEPTIEMBRE	1972	48	2020
270			DEPENDIENTE	3	JULIO	2009	11	2020
271			DEPENDIENTE	17	JULIO	2003	17	2020
272			DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	1997	23	2020
273	EMPLEADO	2		9	AGOSTO	1969	51	2020
274			DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	1998	22	2020
275			DEPENDIENTE	27	ENERO	1996	24	2020
276	EMPLEADO	2		18	ABRIL	1986	34	2020
277			DEPENDIENTE	16	FEBRERO	1989	31	2020
278			DEPENDIENTE	24	JULIO	2014	6	2020
279	EMPLEADO	3		6	MARZO	1971	49	2020
280			DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	1972	48	2020
281			DEPENDIENTE	2	OCTUBRE	2001	19	2020
282			DEPENDIENTE	20	SEPTIEMBRE	2007	13	2020
283	EMPLEADO	3		10	ABRIL	1973	47	2020
284			DEPENDIENTE	25	DICIEMBRE	1972	48	2020
285			DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	2000	20	2020
286			DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	2006	14	2020
287	EMPLEADO	1		4	MAYO	1989	31	2020
288			DEPENDIENTE	12	MAYO	1987	33	2020
289	EMPLEADO	3		27	AGOSTO	1969	51	2020
290			DEPENDIENTE	10	ABRIL	1970	50	2020
291			DEPENDIENTE	27	MARZO	2004	16	2020
292			DEPENDIENTE	18	NOVIEMBRE	1999	21	2020

293	EMPLEADO	2		22	FEBRERO	1979	41	2020
294			DEPENDIENTE	14	DICIEMBRE	2017	3	2020
295			DEPENDIENTE	25	ENERO	2000	20	2020
296	EMPLEADO	3		1	AGOSTO	1981	39	2020
297			DEPENDIENTE	24	JUNIO	1991	29	2020
298			DEPENDIENTE	6	MARZO	2006	14	2020
299			DEPENDIENTE	11	SEPTIEMBRE	2017	3	2020
300	EMPLEADO	2		4	JULIO	1981	39	2020
301			DEPENDIENTE	2	OCTUBRE	1983	37	2020
302			DEPENDIENTE	16	JULIO	2015	5	2020
303	EMPLEADO	2		2	DICIEMBRE	1982	38	2020
304			DEPENDIENTE	29	OCTUBRE	1977	43	2020
305			DEPENDIENTE	14	JUNIO	2014	6	2020
306	EMPLEADO	3		23	JULIO	1980	40	2020
307			DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	1997	23	2020
308			DEPENDIENTE	23	JUNIO	2006	14	2020
309			DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	2010	10	2020
310	EMPLEADO	3		29	MARZO	1982	38	2020
311			DEPENDIENTE	8	ABRIL	1983	37	2020
312			DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2013	7	2020
313			DEPENDIENTE	30	SEPTIEMBRE	2011	9	2020
314	EMPLEADO	1		8	SEPTIEMBRE	1983	37	2020
315			DEPENDIENTE	21	FEBRERO	1990	30	2020
316	EMPLEADO	0		1	NOVIEMBRE	1990	30	2020
317	EMPLEADO	3		13	NOVIEMBRE	1989	31	2020
318			DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	1980	40	2020
319			DEPENDIENTE	28	FEBRERO	2015	5	2020
320			DEPENDIENTE	23	ENERO	2018	2	2020
321	EMPLEADO	0		2	JUNIO	1980	40	2020
322	EMPLEADO	1		14	DICIEMBRE	1971	49	2020
323			DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	1965	55	2020
324	EMPLEADO	2		15	ABRIL	1973	47	2020
325			DEPENDIENTE	29	AGOSTO	1979	41	2020

326			DEPENDIENTE	22	FEBRERO	2009	11	2020
327	EMPLEADO	3		19	NOVIEMBRE	1966	54	2020
328			DEPENDIENTE	23	MAYO	1961	59	2020
329			DEPENDIENTE	25	ENERO	2003	17	2020
330			DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2004	16	2020
331	EMPLEADO	0		23	SEPTIEMBRE	1981	39	2020
332	EMPLEADO	0		9	AGOSTO	1994	26	2020
333	EMPLEADO	0		28	NOVIEMBRE	1992	28	2020
334	EMPLEADO	0		12	SEPTIEMBRE	1986	34	2020
335	EMPLEADO	0		1	MAYO	1988	32	2020
336	EMPLEADO	3		8	AGOSTO	1973	47	2020
337			DEPENDIENTE	8	ABRIL	1970	50	2020
338			DEPENDIENTE	19	SEPTIEMBRE	2002	18	2020
339			DEPENDIENTE	13	JUNIO	1997	23	2020
340	EMPLEADO	0		7	SEPTIEMBRE	1985	35	2020
341	EMPLEADO	3		18	AGOSTO	1976	44	2020
342			DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	1996	24	2020
343			DEPENDIENTE	4	JUNIO	2000	20	2020
344			DEPENDIENTE	25	ABRIL	2005	15	2020
345	EMPLEADO	0		16	FEBRERO	1987	33	2020
346	EMPLEADO	3		8	ENERO	1984	36	2020
347			DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	1985	35	2020
348			DEPENDIENTE	26	MAYO	2006	14	2020
349			DEPENDIENTE	29	JUNIO	2008	12	2020
350	EMPLEADO	2		2	OCTUBRE	1978	42	2020
351			DEPENDIENTE	1	DICIEMBRE	2017	3	2020
352			DEPENDIENTE	5	MAYO	2015	5	2020
353	EMPLEADO	3		22	AGOSTO	1983	37	2020
354			DEPENDIENTE	2	SEPTIEMBRE	1982	38	2020
355			DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	2005	15	2020
356			DEPENDIENTE	21	JULIO	2012	8	2020
357	ERIC VLADIMIR REYES ESPINOZA	2		18	MARZO	1987	33	2020
358			DEPENDIENTE	10	ABRIL	2018	2	2020

359			DEPENDIENTE	26	JULIO	1984	36	2020
360	EMPLEADO	3		27	OCTUBRE	1979	41	2020
361			DEPENDIENTE	21	ABRIL	1981	39	2020
362			DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2001	19	2020
363			DEPENDIENTE	20	FEBRERO	2007	13	2020
364	EMPLEADO	1		23	MARZO	1990	30	2020
365			DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	2018	2	2020
366	EMPLEADO	1		18	ABRIL	1986	34	2020
367			DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2007	13	2020
368	EMPLEADO	4		12	AGOSTO	1983	37	2020
369			DEPENDIENTE	5	OCTUBRE	1989	31	2020
370			DEPENDIENTE	22	JULIO	2010	7	2020
371			DEPENDIENTE	25	JUNIO	2016	4	2020
372			DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	2018	2	2020
373	EMPLEADO	1		29	MARZO	1981	39	2020
374			DEPENDIENTE	10	DICIEMBRE	2015	5	2020
375	EMPLEADO	1		30	JULIO	1976	44	2020
376			DEPENDIENTE	23	DICIEMBRE	1960	60	2020
377	EMPLEADO	0		8	JULIO	1978	42	2020
378	EMPLEADO	0		18	DICIEMBRE	1976	44	2020
379	EMPLEADO	0		20	NOVIEMBRE	1985	35	2020
380	EMPLEADO	1		22	JULIO	1968	52	2020
381			DEPENDIENTE	8	JULIO	1998	22	2020
382	EMPLEADO	2		19	DICIEMBRE	1961	59	2020
383			DEPENDIENTE	16	ENERO	1965	55	2020
384			DEPENDIENTE	23	ENERO	1997	23	2020
385	EMPLEADO	2		7	AGOSTO	1990	30	2020
386			DEPENDIENTE	19	FEBRERO	1970	50	2020
387			DEPENDIENTE	23	OCTUBRE	2019	1	2020
388	EMPLEADO	0		5	ABRIL	1976	44	2020
389	EMPLEADO	4		5	SEPTIEMBRE	1971	49	2020
390			DEPENDIENTE	9	ABRIL	1967	53	2020
391			DEPENDIENTE	28	JUNIO	2000	20	2020



392			DEPENDIENTE	6	DICIEMBRE	2001	19	2020
393			DEPENDIENTE	14	DICIEMBRE	2006	14	2020
394	EMPLEADO	0		9	FEBRERO	1991	29	2020
395	EMPLEADO	3		16	DICIEMBRE	1972	48	2020
396			DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	1974	46	2020
397			DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	2009	11	2020
398			DEPENDIENTE	16	ABRIL	2007	13	2020
399	EMPLEADO	3		3	SEPTIEMBRE	1979	41	2020
400			DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	1975	45	2020
401			DEPENDIENTE	24	AGOSTO	2011	9	2020
402			DEPENDIENTE	21	MARZO	2014	6	2020
403	EMPLEADO	1		20	MAYO	1986	34	2020
404			DEPENDIENTE	26	FEBRERO	1988	32	2020
405	EMPLEADO	1		4	MARZO	1986	34	2020
406			DEPENDIENTE	11	ABRIL	1992	28	2020
407	EMPLEADO	2		27	DICIEMBRE	1987	33	2020
408			DEPENDIENTE	25	DICIEMBRE	1982	38	2020
409			DEPENDIENTE	11	ENERO	2015	5	2020
410	EMPLEADO	0		21	ABRIL	1986	34	2020
411	EMPLEADO	0		2	NOVIEMBRE	1980	40	2020
412	EMPLEADO	0		30	AGOSTO	1985	35	2020
413	EMPLEADO	0		9	ENERO	1995	25	2020
414	EMPLEADO	1		15	DICIEMBRE	1988	32	2020
415			DEPENDIENTE	31	MAYO	1984	36	2020
416	EMPLEADO	1		21	JUNIO	1990	30	2020
417			DEPENDIENTE	2	AGOSTO	2016	4	2020
418	EMPLEADO	5		3	SEPTIEMBRE	1975	45	2020
419			DEPENDIENTE	11	OCTUBRE	1973	47	2020
420			DEPENDIENTE	31	OCTUBRE	2004	16	2020
421			DEPENDIENTE	31	MARZO	2007	13	2020
422			DEPENDIENTE	21	ABRIL	2009	11	2020
423			DEPENDIENTE	26	ABRIL	2013	7	2020
424	EMPLEADO	1		28	DICIEMBRE	1976	44	2020

425			DEPENDIENTE	5	ABRIL	2007	13	2020
426	EMPLEADO	1		16	MARZO	1987	33	2020
427			DEPENDIENTE	17	ENERO	1989	31	2020
428	EMPLEADO	2		8	FEBRERO	1989	31	2020
429			DEPENDIENTE	19	MAYO	1988	32	2020
430			DEPENDIENTE	18	SEPTIEMBRE	2013	7	2020
431	EMPLEADO	4		5	DICIEMBRE	1986	34	2020
432			DEPENDIENTE	6	ENERO	2018	2	2020
433			DEPENDIENTE	25	MAYO	1990	30	2020
434			DEPENDIENTE	30	AGOSTO	2009	11	2020
435			DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	2014	6	2020
436	EMPLEADO	0		21	ENERO	1991	29	2020
437	EMPLEADO	1		7	ENERO	1989	31	2020
438			DEPENDIENTE	12	AGOSTO	1988	32	2020
439	EMPLEADO	0		7	NOVIEMBRE	1991	29	2020
440	EMPLEADO	1		28	AGOSTO	1984	36	2020
441			DEPENDIENTE	17	DICIEMBRE	2018	2	2020
442	EMPLEADO	2		30	AGOSTO	1987	33	2020
443			DEPENDIENTE	24	MARZO	1987	33	2020
444			DEPENDIENTE	13	SEPTIEMBRE	2019		2020
445	EMPLEADO	1		23	JUNIO	1989	31	2020
446			DEPENDIENTE	3	AGOSTO	1988	32	2020
447	EMPLEADO	1		8	NOVIEMBRE	1988	32	2020
448			DEPENDIENTE	3	JULIO	1991	29	2020
449	EMPLEADO	0		17	ABRIL	1993	27	2020
450	EMPLEADO	1		27	DICIEMBRE	1984	36	2020
451			DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	1985	35	2020
452	EMPLEADO	0		6	DICIEMBRE	1988	32	2020
453	EMPLEADO	0		5	AGOSTO	1994	26	2020
454	EMPLEADO	4		20	FEBRERO	1982	38	2020
455			DEPENDIENTE	28	MAYO	1977	43	2020
456			DEPENDIENTE	2	NOVIEMBRE	2014	6	2020
457			DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2011	9	2020

458			DEPENDIENTE	6	ABRIL	2016	4	2020
459	EMPLEADO	0		28	NOVIEMBRE	1981	39	2020
460	EMPLEADO	1		1	JUNIO	1992	28	2020
461			DEPENDIENTE	23	SEPTIEMBRE	1988	32	2020
462	EMPLEADO	2		31	JULIO	1976	44	2020
463			DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	1999	21	2020
464			DEPENDIENTE	1	JULIO	2001	19	2020
465	EMPLEADO	2		16	SEPTIEMBRE	1969	51	2020
466			DEPENDIENTE	19	DICIEMBRE	1997	23	2020
467			DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2005	15	2020
468	EMPLEADO	3		30	OCTUBRE	1982	38	2020
469			DEPENDIENTE	12	ABRIL	2018	2	2020
470			DEPENDIENTE	15	ABRIL	2009	11	2020
471			DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	2011	9	2020
472	EMPLEADO	1		15	MAYO	1985	35	2020
473			DEPENDIENTE	4	DICIEMBRE	1979	41	2020
474	EMPLEADO	2		27	JUNIO	1963	57	2020
475			DEPENDIENTE	30	ABRIL	2002	18	2020
476			DEPENDIENTE	17	AGOSTO	2008	12	2020
477	EMPLEADO	1		3	JUNIO	1979	41	2020
478			DEPENDIENTE	1	SEPTIEMBRE	1981	39	2020
479	EMPLEADO	1		19	MARZO	1960	60	2020
480			DEPENDIENTE	6	JUNIO	1955	65	2020
481	EMPLEADO	1		15	DICIEMBRE	1990	30	2020
482			DEPENDIENTE	6	AGOSTO	2014	6	2020
483	EMPLEADO	2		21	OCTUBRE	1962	58	2020
484			DEPENDIENTE	31	JULIO	1957	63	2020
485			DEPENDIENTE	6	JULIO	1999	21	2020
486	EMPLEADO	4		10	ENERO	1968	52	2020
487			DEPENDIENTE	11	NOVIEMBRE	1971	49	2020
488			DEPENDIENTE	21	OCTUBRE	1998	22	2020
489			DEPENDIENTE	21	FEBRERO	2005	15	2020
490			DEPENDIENTE	14	MAYO	1997	23	2020

491	EMPLEADO	2		11	DICIEMBRE	1980	40	2020
492			DEPENDIENTE	2	MARZO	1982	38	2020
493			DEPENDIENTE	31	MARZO	2007	13	2020
494	EMPLEADO	3		24	SEPTIEMBRE	1987	33	2020
495			DEPENDIENTE	4	NOVIEMBRE	1990	30	2020
496			DEPENDIENTE	26	ABRIL	2017	3	2020
497			DEPENDIENTE	1	NOVIEMBRE	2019	1	2020
498	EMPLEADO	3		11	AGOSTO	1969	51	2020
499			DEPENDIENTE	14	JULIO	1980	40	2020
500			DEPENDIENTE	17	DICIEMBRE	2009	11	2020
501			DEPENDIENTE	30	DICIEMBRE	2014	6	2020
502	EMPLEADO	1		20	ENERO	1977	43	2020
503			JULIE FELISHA CRUZ FERRUFINO	15	ABRIL	2014	6	2020
504	EMPLEADO	3		24	SEPTIEMBRE	1981	39	2020
505			DEPENDIENTE	17	DICIEMBRE	1981	39	2020
506			DEPENDIENTE	6	SEPTIEMBRE	2009	11	2020
507			DEPENDIENTE	5	MAYO	2014	6	2020
508	EMPLEADO	3		4	ENERO	1980	40	2020
509			DEPENDIENTE	8	JULIO	2008	12	2020
510			DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	1986	34	2020
511			DEPENDIENTE	5	AGOSTO	2016	4	2020
512	EMPLEADO	0		26	SEPTIEMBRE	1991	29	2020
513	EMPLEADO	3		20	FEBRERO	1978	42	2020
514			DEPENDIENTE	3	JULIO	1979	41	2020
515			DEPENDIENTE	15	MAYO	2000	20	2020
516			DEPENDIENTE	3	MARZO	2005	15	2020
517	EMPLEADO	0		23	ABRIL	1994	26	2020
518	EMPLEADO	0		4	MARZO	1994	26	2020
519	EMPLEADO	1		3	ABRIL	1983	37	2020
520			DEPENDIENTE	12	AGOSTO	1981	39	2020
521	EMPLEADO	0		22	MARZO	1987	33	2020
522	EMPLEADO	3		17	JUNIO	1968	52	2020
523			DEPENDIENTE	15	SEPTIEMBRE	1969	51	2020

524			DEPENDIENTE	21	AGOSTO	2010	10	2020
525			DEPENDIENTE	6	MARZO	2000	20	2020
526	EMPLEADO	3		19	DICIEMBRE	1977	43	2020
527			DEPENDIENTE	19	FEBRERO	1978	42	2020
528			DEPENDIENTE	16	MARZO	2015	5	2020
529			DEPENDIENTE	14	SEPTIEMBRE	2016	4	2020
530	EMPLEADO	0		11	ENERO	1969	51	2020
531	EMPLEADO	4		28	ENERO	1971	49	2020
532			DEPENDIENTE	29	FEBRERO	2000	20	2020
533			DEPENDIENTE	27	ENERO	1973	47	2020
534			DEPENDIENTE	19	AGOSTO	1997	23	2020
535			DEPENDIENTE	12	NOVIEMBRE	2001	19	2020
536	EMPLEADO	3		25	ABRIL	1979	41	2020
537			DEPENDIENTE	17	JULIO	1978	42	2020
538			DEPENDIENTE	25	MARZO	2013	7	2020
539			DEPENDIENTE	10	JUNIO	2016	4	2020
540	EMPLEADO	4		1	JUNIO	1981	39	2020
541			DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	1970	50	2020
542			DEPENDIENTE	18	NOVIEMBRE	1997	23	2020
543			DEPENDIENTE	26	ABRIL	2009	11	2020
544			DEPENDIENTE	23	SEPTIEMBRE	2017	3	2020
545	EMPLEADO	0		9	MARZO	1986	34	2020
546	EMPLEADO	3		23	FEBRERO	1969	51	2020
547			DEPENDIENTE	14	ENERO	1983	37	2020
548			DEPENDIENTE	19	OCTUBRE	2010	10	2020
549			DEPENDIENTE	21	SEPTIEMBRE	2015	5	2020
550	EMPLEADO	0		6	JULIO	1993	27	2020
551	EMPLEADO	1		24	JULIO	1984	36	2020
552			DEPENDIENTE	29	JULIO	2017	3	2020
553	EMPLEADO	3		23	SEPTIEMBRE	1970	50	2020
554			DEPENDIENTE	7	ENERO	1972	48	2020
555			DEPENDIENTE	23	ABRIL	1999	21	2020
556			DEPENDIENTE	28	MARZO	2005	15	2020

557	EMPLEADO	0		11	ABRIL	1978	42	2020
558	EMPLEADO	2		2	ENERO	1990	30	2020
559			DEPENDIENTE	7	JULIO	1988	32	2020
560			DEPENDIENTE	17	ABRIL	2020	0	2020
561	EMPLEADO	3		5	DICIEMBRE	1978	42	2020
562			DEPENDIENTE	19	MAYO	2006	14	2020
563			DEPENDIENTE	3	MAYO	1997	23	2020
564			DEPENDIENTE	1	SEPTIEMBRE	1999	21	2020
565	EMPLEADO	2		29	JUNIO	1982	38	2020
566			DEPENDIENTE	16	MARZO	1996	24	2020
567			DEPENDIENTE	11	FEBRERO	2017	3	2020
568	EMPLEADO	3		31	MARZO	1983	37	2020
569			DEPENDIENTE	28	MAYO	1976	44	2020
570			DEPENDIENTE	4	AGOSTO	2002	18	2020
571			DEPENDIENTE	4	MARZO	2013	7	2020
572	EMPLEADO	3		3	DICIEMBRE	1985	35	2020
573			DEPENDIENTE	24	FEBRERO	2018	2	2020
574			DEPENDIENTE	10	NOVIEMBRE	1985	35	2020
575			DEPENDIENTE	2	JUNIO	2014	6	2020
576	EMPLEADO	1		12	MAYO	1990	30	2020
577			DEPENDIENTE	16	JULIO	1989	31	2020
578	EMPLEADO	0		27	ABRIL	1996	24	2020
579	EMPLEADO	2		1	NOVIEMBRE	1988	32	2020
580			DEPENDIENTE	17	SEPTIEMBRE	1984	36	2020
581			DEPENDIENTE	2	SEPTIEMBRE	2017	3	2020
582	EMPLEADO	3		8	JULIO	1968	52	2020
583			DEPENDIENTE	21	ABRIL	1965	55	2020
584			DEPENDIENTE	15	NOVIEMBRE	1999	21	2020
585			DEPENDIENTE	23	MAYO	2001	19	2020
586	EMPLEADO	0		28	JULIO	1990	30	2020
587	EMPLEADO	3		17	DICIEMBRE	1986	34	2020
588			DEPENDIENTE	10	ENERO	1986	34	2020
589			DEPENDIENTE	7	FEBRERO	2008	12	2020

590			DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	2011	9	2020
591	EMPLEADO	0		13	JULIO	1998	22	2020
592	EMPLEADO	1		18	OCTUBRE	1989	31	2020
593			DEPENDIENTE	27	FEBRERO	1991	27	2020
594	EMPLEADO	2		20	OCTUBRE	1962	58	2020
595			DEPENDIENTE	6	MAYO	1964	56	2020
596			DEPENDIENTE	20	SEPTIEMBRE	1999	21	2020
597	EMPLEADO	2		1	SEPTIEMBRE	1967	53	2020
598			DEPENDIENTE	5	FEBRERO	1972	48	2020
599			DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	1997	23	2020
600	EMPLEADO	1		9	JUNIO	1978	42	2020
601			DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	1984	36	2020
602	EMPLEADO	2		23	AGOSTO	1984	36	2020
603			DEPENDIENTE	9	SEPTIEMBRE	1984	36	2020
604			DEPENDIENTE	7	FEBRERO	2016	4	2020
605	EMPLEADO	0		20	JULIO	1993	27	2020
606	EMPLEADO	3		29	AGOSTO	1968	52	2020
607			DEPENDIENTE	3	ABRIL	1976	44	2020
608			DEPENDIENTE	16	ENERO	1999	21	2020
609			DEPENDIENTE	19	SEPTIEMBRE	2004	16	2020
610	EMPLEADO	3		4	MARZO	1971	49	2020
611			DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	1975	45	2020
612			DEPENDIENTE	22	FEBRERO	2011	9	2020
613			DEPENDIENTE	6	DICIEMBRE	2013	7	2020
614	EMPLEADO	1		7	OCTUBRE	1963	57	2020
615			DEPENDIENTE	25	MAYO	1981	39	2020
616	EMPLEADO	2		3	SEPTIEMBRE	1951	69	2020
617			DEPENDIENTE	5	ENERO	1957	63	2020
618			DEPENDIENTE	7	MARZO	2001	19	2020
619	EMPLEADO	1		1	ENERO	1956	64	2020
620			DEPENDIENTE	6	NOVIEMBRE	1956	64	2020
621	EMPLEADO	0		22	DICIEMBRE	1992	28	2020
622	EMPLEADO	4		23	FEBRERO	1976	44	2020

623			DEPENDIENTE	25	SEPTIEMBRE	1980	40	2020
624			DEPENDIENTE	23	MAYO	2004	16	2020
625			DEPENDIENTE	25	ABRIL	2013	7	2020
626			DEPENDIENTE	21	MAYO	2015	5	2020
627	EMPLEADO	4		17	ABRIL	1986	34	2020
628			DEPENDIENTE	12	SEPTIEMBRE	2009	11	2020
629			DEPENDIENTE	17	JULIO	2010	10	2020
630			DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	2012	8	2020
631			DEPENDIENTE	3	JUNIO	2015	5	2020
632	EMPLEADO	2		28	NOVIEMBRE	1962	58	2020
633			DEPENDIENTE	23	NOVIEMBRE	1963	57	2020
634			DEPENDIENTE	2	JULIO	2001	19	2020
635	EMPLEADO	2		10	NOVIEMBRE	1965	55	2020
636			DEPENDIENTE	14	MARZO	1965	55	2020
637			DEPENDIENTE				23	2020
638	EMPLEADO	2		30	NOVIEMBRE	1980	40	2020
639			DEPENDIENTE	16	JULIO	2005	15	2020
640			DEPENDIENTE	6	ABRIL	2008	12	2020
641	EMPLEADO	0		6	SEPTIEMBRE	1990	30	2020
642	EMPLEADO	3		8	NOVIEMBRE	1975	45	2020
643			DEPENDIENTE	29	OCTUBRE	1995	25	2020
644			DEPENDIENTE	14	FEBRERO	1987	33	2020
645			DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2013	7	2020
646	EMPLEADO	0		17	DICIEMBRE	1994	26	2020
647	EMPLEADO	2		28	DICIEMBRE	1986	34	2020
648			DEPENDIENTE	22	JUNIO	2017	3	2020
649			DEPENDIENTE	3	JULIO	1986	34	2020
650	EMPLEADO	2		5	NOVIEMBRE	1982	38	2020
651			DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	1980	40	2020
652			DEPENDIENTE	26	JULIO	2017	3	2020
653	EMPLEADO	3		4	AGOSTO	1966	54	2020
654			DEPENDIENTE	8	OCTUBRE	1970	50	2020
655			DEPENDIENTE	9	OCTUBRE	2010	10	2020



656			DEPENDIENTE	9	ENERO	2000	20	2020
657	EMPLEADO	4		2	SEPTIEMBRE	1963	57	2020
658			DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	1968	52	2020
659			DEPENDIENTE	3	MAYO	2002	18	2020
660			DEPENDIENTE	4	JUNIO	1999	21	2020
661			DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2007	13	2020
662	EMPLEADO	1		12	ABRIL	1973	47	2020
663			DEPENDIENTE	29	ENERO	1975	45	2020
664	EMPLEADO	0		14	ENERO	1988	32	2020
665	EMPLEADO	2		21	JULIO	1986	34	2020
666			DEPENDIENTE	13	ABRIL	1991	29	2020
667			DEPENDIENTE	17	AGOSTO	2017	3	2020
668	EMPLEADO	0		3	MARZO	1972	48	2020
669	EMPLEADO	3		23	DICIEMBRE	1967	53	2020
670			DEPENDIENTE	5	ABRIL	1968	52	2020
671			DEPENDIENTE	31	MAYO	2000	20	2020
672			DEPENDIENTE	14	OCTUBRE	2006	14	2020
673	EMPLEADO	1		29	MAYO	1987	33	2020
674			DEPENDIENTE	18	DICIEMBRE	2015	5	2020
675	EMPLEADO	0		15	SEPTIEMBRE	1985	35	2020
676	EMPLEADO	0		23	SEPTIEMBRE	1993	27	2020
677	EMPLEADO	1		28	JULIO	1985	35	2020
678			DEPENDIENTE	10	ABRIL	2019	1	2020
679	EMPLEADO	1		4	MARZO	1983	37	2020
680			DEPENDIENTE	19	ABRIL	2015	5	2020
681	EMPLEADO	3		7	OCTUBRE	1972	48	2020
682			DEPENDIENTE	16	ABRIL	1971	49	2020
683			DEPENDIENTE	10	ENERO	2000	20	2020
684			DEPENDIENTE	4	JULIO	2007	13	2020
685	EMPLEADO	0		23	SEPTIEMBRE	1974	46	2020
686	EMPLEADO	1		25	JULIO	1972	48	2020
687			DEPENDIENTE	25	MARZO	1970	50	2020
688	EMPLEADO	1		16	MAYO	1981	39	2020

689			DEPENDIENTE	14	ENERO	1970	50	2020
690	EMPLEADO	2		1	MAYO	1985	35	2020
691			DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1986	34	2020
692			DEPENDIENTE	29	SEPTIEMBRE	2016	4	2020
693	EMPLEADO	1		12	ENERO	1983	37	2020
694			DEPENDIENTE	20	AGOSTO	2011	9	2020
695	EMPLEADO	3		6	ENERO	1976	44	2020
696			DEPENDIENTE	4	ENERO	2014	6	2020
697			DEPENDIENTE	22	JULIO	2005	15	2020
698			DEPENDIENTE	1	AGOSTO	1997	23	2020
699	EMPLEADO	1		13	OCTUBRE	1989	31	2020
700			DEPENDIENTE	29	SEPTIEMBRE	1989	31	2020
701	EMPLEADO	1		18	NOVIEMBRE	1986	34	2020
702			DEPENDIENTE	30	JULIO	1987	33	2020
703	EMPLEADO	0		19	OCTUBRE	1996	24	2020
704	EMPLEADO	2		19	OCTUBRE	1972	48	2020
705			DEPENDIENTE	3	ENERO	1977	43	2020
706			DEPENDIENTE	16	OCTUBRE	2007	13	2020
707	EMPLEADO	3		17	NOVIEMBRE	1980	40	2020
708			DEPENDIENTE	19	AGOSTO	1980	40	2020
709			DEPENDIENTE	11	SEPTIEMBRE	2011	9	2020
710			DEPENDIENTE	1	MARZO	2008	12	2020
711	EMPLEADO	2		2	AGOSTO	1973	47	2020
712			DEPENDIENTE	7	AGOSTO	1996	24	2020
713			DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	1999	21	2020
714	EMPLEADO	2		31	OCTUBRE	1980	40	2020
715			DEPENDIENTE	1	AGOSTO	2009	11	2020
716			DEPENDIENTE	31	DICIEMBRE	1997	23	2020
717	EMPLEADO	2		2	FEBRERO	1979	41	2020
718			DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	1980	40	2020
719			DEPENDIENTE	31	MARZO	2011	9	2020
720	EMPLEADO	0		2	ABRIL	1974	46	2020
721	EMPLEADO	1		2	SEPTIEMBRE	1982	38	2020

722			DEPENDIENTE	30	SEPTIEMBRE	1979	41	2020
723	EMPLEADO	1		18	DICIEMBRE	1971	49	2020
724			DEPENDIENTE	24	FEBRERO	2016	4	2020
725	EMPLEADO	3		26	ENERO	1979	41	2020
726			DEPENDIENTE	7	SEPTIEMBRE	1978	42	2020
727			DEPENDIENTE	3	MARZO	2008	12	2020
728			DEPENDIENTE	5	JULIO	2015	5	2020
729	EMPLEADO	0		24	ABRIL	1989	31	2020
730	EMPLEADO	4		24	NOVIEMBRE	1971	49	2020
731			DEPENDIENTE	3	ABRIL	1976	44	2020
732			DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	1997	23	2020
733			DEPENDIENTE	10	ENERO	2004	16	2020
734			DEPENDIENTE	14	OCTUBRE	1995	25	2020
735	EMPLEADO	0		2	OCTUBRE	1996	24	2020
736	EMPLEADO	0		12	FEBRERO	1983	37	2020
737	EMPLEADO	4		21	JULIO	1982	38	2020
738			DEPENDIENTE	30	AGOSTO	1977	43	2020
739			DEPENDIENTE	8	SEPTIEMBRE	2003	17	2020
740			DEPENDIENTE	5	OCTUBRE	2006	14	2020
741			DEPENDIENTE	30	AGOSTO	2014	6	2020
742	EMPLEADO	3		10	SEPTIEMBRE	1982	38	2020
743			DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	1984	36	2020
744			DEPENDIENTE	24	OCTUBRE	2011	9	2020
745			DEPENDIENTE	1	FEBRERO	2015	5	2020
746	EMPLEADO	2		10	MAYO	1986	34	2020
747			DEPENDIENTE	8	JUNIO	2006	14	2020
748			DEPENDIENTE	20	JULIO	2009	11	2020
749	EMPLEADO	0		18	NOVIEMBRE	1969	51	2020
750	EMPLEADO	1		9	ENERO	1992	28	2020
751			DEPENDIENTE	17	FEBRERO	1989		2020
752	EMPLEADO	3		30	MARZO	1981	39	2020
753			DEPENDIENTE	10	MARZO	1981	39	2020
754			DEPENDIENTE	20	ABRIL	2012	8	2020

755			DEPENDIENTE	3	AGOSTO	2015	5	2020
756	EMPLEADO	0		15	ENERO	1988	32	2020
757	EMPLEADO	0		17	NOVIEMBRE	1970	50	2020
758	EMPLEADO	1		19	MARZO	1971	49	2020
759			DEPENDIENTE	26	JULIO	2004	16	2020
760	EMPLEADO	1		9	SEPTIEMBRE	1982	38	2020
761			DEPENDIENTE	22	MAYO	1982	38	2020
762	EMPLEADO	1		18	FEBRERO	1984	36	2020
763			DEPENDIENTE	23	MAYO	2007	13	2020
764	EMPLEADO	2		22	FEBRERO	1966	54	2020
765			DEPENDIENTE	6	JULIO	1962	58	2020
766			DEPENDIENTE	8	ABRIL	2000	20	2020
767	EMPLEADO	3		28	ABRIL	1965	55	2020
768			DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	1959	61	2020
769			DEPENDIENTE	8	ENERO	2005	15	2020
770			DEPENDIENTE	22	MARZO	1997	23	2020
771	EMPLEADO	2		16	JUNIO	1974	46	2020
772			DEPENDIENTE	16	ABRIL	2008	12	2020
773			DEPENDIENTE	26	JUNIO	2001	19	2020
774	EMPLEADO	3		20	ABRIL	1985	35	2020
775			DEPENDIENTE	18	AGOSTO	1985	35	2020
776			DEPENDIENTE	4	AGOSTO	2015	5	2020
777			DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	2019	1	2020
778	EMPLEADO	2		24	DICIEMBRE	1981	39	2020
779			DEPENDIENTE	16	OCTUBRE	1979	41	2020
780			DEPENDIENTE	1	DICIEMBRE	2011	9	2020
781	EMPLEADO	2		28	DICIEMBRE	1987	33	2020
782			DEPENDIENTE	26	FEBRERO	2018	2	2020
783			DEPENDIENTE	10	JUNIO	1993	27	2020
784	EMPLEADO	2		16	AGOSTO	1989	31	2020
785			DEPENDIENTE	22	DICIEMBRE	1991	29	2020
786			DEPENDIENTE					
787	EMPLEADO	2		20	FEBRERO	1977	43	2020

788			DEPENDIENTE	31	OCTUBRE	1981	39	2020
789			DEPENDIENTE	5	SEPTIEMBRE	2012	8	2020
790	EMPLEADO	3		4	ABRIL	1968	52	2020
791			DEPENDIENTE	15	JUNIO	1971	49	2020
792			DEPENDIENTE	20	JUNIO	2005	15	2020
793			DEPENDIENTE	23	SEPTIEMBRE	1997	23	2020
794	EMPLEADO	1		21	DICIEMBRE	1985	35	2020
795			DEPENDIENTE	16	SEPTIEMBRE	2001	19	2020
796	EMPLEADO	1		12	AGOSTO	1985	35	2020
797			DEPENDIENTE	11	JUNIO	1987	33	2020
798	EMPLEADO	3		25	MARZO	1967	53	2020
799			DEPENDIENTE	25	MARZO	1967	53	2020
800			DEPENDIENTE	24	ABRIL	1998	22	2020
801			DEPENDIENTE	8	JULIO	2000	20	2020
802	EMPLEADO	3		17	AGOSTO	1982	38	2020
803			DEPENDIENTE	12	ENERO	1985	35	2020
804			DEPENDIENTE	12	MARZO	2011	9	2020
805			DEPENDIENTE	30	JULIO	2014	6	2020
806	EMPLEADO	0		30	MARZO	1992	28	2020
807	EMPLEADO	2		28	ABRIL	1980	40	2020
808			DEPENDIENTE	16	DICIEMBRE	2001	19	2020
809			DEPENDIENTE	3	NOVIEMBRE	1998	22	2020
810	EMPLEADO	1	DEPENDIENTE	26	MARZO	1970	50	2020
811			DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	2010	10	2020
812	EMPLEADO	1		13	NOVIEMBRE	1990	30	2020
813			DEPENDIENTE	18	JULIO	1989	31	2020
814	EMPLEADO	2		5	NOVIEMBRE	1964	56	2020
815			DEPENDIENTE	28	MAYO	1964	56	2020
816			DEPENDIENTE	5	DICIEMBRE	1995	25	2020
817	EMPLEADO	1		19	ENERO	1965	55	2020
818			DEPENDIENTE	7	JULIO	1961	59	2020
819	EMPLEADO	1		11	OCTUBRE	1968	52	2020
820			DEPENDIENTE	2	NOVIEMBRE	1997	23	2020

821	EMPLEADO	1		27	SEPTIEMBRE	1966	54	2020
822			DEPENDIENTE	31	DICIEMBRE	1965	55	2020
823	EMPLEADO	1		10	ENERO	1995	25	2020
824			DEPENDIENTE	22	NOVIEMBRE	1994	26	2020
825	EMPLEADO	2		4	FEBRERO	1974	46	2020
826			DEPENDIENTE	9	JULIO	1972	48	2020
827			DEPENDIENTE	6	AGOSTO	2005	15	2020
828	EMPLEADO	0		7	AGOSTO	1987	33	2020
829	EMPLEADO	0		27	JUNIO	1967	53	2020
830	EMPLEADO	0		5	JUNIO	1990	30	2020
831	EMPLEADO	0		2	SEPTIEMBRE	1986	33	2020
832	EMPLEADO	0		19	JUNIO	1988	32	2020
833	EMPLEADO	3		4	OCTUBRE	1978	42	2020
834			DEPENDIENTE	25	MAYO	1980	40	2020
835			DEPENDIENTE	13	NOVIEMBRE	2011	9	2020
836			DEPENDIENTE	29	SEPTIEMBRE	2003	17	2020
837	EMPLEADO	5		25	NOVIEMBRE	1983	37	2020
838			DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1986	34	2020
839			DEPENDIENTE	19	SEPTIEMBRE	2014	6	2020
840			DEPENDIENTE	18	AGOSTO	2017	3	2020
841			DEPENDIENTE	27	ABRIL	2019	1	2020
842			DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2020	0	2020
843	EMPLEADO	4		4	JUNIO	1980	40	2020
844			DEPENDIENTE	29	ABRIL	1982	38	2020
845			DEPENDIENTE	2	NOVIEMBRE	1998	22	2020
846			DEPENDIENTE	4	OCTUBRE	2002	18	2020
847			DEPENDIENTE	31	OCTUBRE	2006	14	2020
848	EMPLEADO	0		1	NOVIEMBRE	1990	30	2020
849	EMPLEADO	0		3	JULIO	1989	31	2020
850	EMPLEADO	1		11	JULIO	1992	28	2020
851			DEPENDIENTE	8	ENERO	2019	1	2020
852	EMPLEADO	2		23	ABRIL	1974	46	2020
853			DEPENDIENTE	26	JUNIO	1981	39	2020

854			DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2015	5	2020
855	EMPLEADO	3		31	ENERO	1973	47	2020
856			DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	1966	54	2020
857			DEPENDIENTE	12	SEPTIEMBRE	2010	10	2020
858			DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	2006	14	2020
859	EMPLEADO	3		30	SEPTIEMBRE	1970	50	2020
860			DEPENDIENTE	24	JULIO	1976	44	2020
861			DEPENDIENTE	20	ABRIL	1997	23	2020
862			DEPENDIENTE	22	AGOSTO	2001	19	2020
863	EMPLEADO	1		18	AGOSTO	1964	56	2020
864			DEPENDIENTE	17	JULIO	1998	22	2020
865	EMPLEADO	4		24	ABRIL	1978	42	2020
866			DEPENDIENTE	1	ENERO	1980	40	2020
867			DEPENDIENTE	14	MARZO	2007	13	2020
868			DEPENDIENTE	5	NOVIEMBRE	2010	10	2020
869			DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2009	11	2020
870	EMPLEADO	1		20	MAYO	1990	30	2020
871			DEPENDIENTE	10	SEPTIEMBRE	1992	28	2020
872	EMPLEADO	1		12	MARZO	1986	34	2020
873			DEPENDIENTE	6	MAYO	1993	27	2020
874	EMPLEADO	4		14	MARZO	1978	42	2020
875			DEPENDIENTE	11	MAYO	1969	51	2020
876			DEPENDIENTE	15	OCTUBRE	1999	21	2020
877			DEPENDIENTE	23	FEBRERO	2007	13	2020
878			DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2008	12	2020
879	EMPLEADO	3		28	FEBRERO	1981	39	2020
880			DEPENDIENTE	24	ABRIL	1975	45	2020
881			DEPENDIENTE	8	FEBRERO	2013	7	2020
882			DEPENDIENTE	29	AGOSTO	2014	6	2020
883	EMPLEADO	1		29	SEPTIEMBRE	1974	46	2020
884			DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	1975	45	2020
885	EMPLEADO	2		27	MARZO	1990	30	2020
886			DEPENDIENTE	26	NOVIEMBRE	1983	37	2020

887			DEPENDIENTE	28	MAYO	2019	1	2020
888	EMPLEADO	0		27	FEBRERO	1968	52	2020
889	EMPLEADO	2		3	AGOSTO	1979	41	2020
890			DEPENDIENTE	25	MARZO	1957	63	2020
891			DEPENDIENTE	17	ABRIL	2012	8	2020
892	EMPLEADO	3		18	NOVIEMBRE	1975	45	2020
893			DEPENDIENTE	6	SEPTIEMBRE	1975	45	2020
894			DEPENDIENTE	30	JUNIO	2000	20	2020
895			DEPENDIENTE	20	AGOSTO	2003	17	2020
896	EMPLEADO	0		22	FEBRERO	1986	34	2020
897	EMPLEADO	0		11	AGOSTO	1991	29	2020
898	EMPLEADO	3		4	AGOSTO	1971	49	2020
899			DEPENDIENTE	16	FEBRERO	1973	47	2020
900			DEPENDIENTE	22	JULIO	1997	23	2020
901			DEPENDIENTE	1	JULIO	2002	18	2020
902	EMPLEADO	2		15	FEBRERO	1974	46	2020
903			DEPENDIENTE	2	JUNIO	2008	12	2020
904			DEPENDIENTE	20	NOVIEMBRE	2009	11	2020
905	EMPLEADO	1		8	AGOSTO	1983	37	2020
906			DEPENDIENTE	27	OCTUBRE	2006	14	2020
907	EMPLEADO	0		22	AGOSTO	1992	28	2020
908	EMPLEADO	0		1	JULIO	1990	30	2020
909	EMPLEADO	0		23	JUNIO	1994	26	2020
910	EMPLEADO	0		26	OCTUBRE	1996	24	2020
911	EMPLEADO	2		7	SEPTIEMBRE	1985	35	2020
912			DEPENDIENTE	24	ABRIL	2020	0	2020
913			DEPENDIENTE	17	NOVIEMBRE	1988	32	2020
914	EMPLEADO	2		3	SEPTIEMBRE	1973	47	2020
915			DEPENDIENTE	8	JULIO	1969	51	2020
916			DEPENDIENTE	17	JULIO	2002	18	2020
917	EMPLEADO	0		7	SEPTIEMBRE	1993	27	2020
918	EMPLEADO	4		6	SEPTIEMBRE	1967	53	2020
919			DEPENDIENTE	12	NOVIEMBRE	1978	42	2020



920			DEPENDIENTE	17	MAYO	2001	19	2020
921			DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2007	13	2020
922			DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2007	13	2020
923	EMPLEADO	0		30	MARZO	1991	29	2020
924	EMPLEADO	2		29	OCTUBRE	1968	52	2020
925			DEPENDIENTE	16	OCTUBRE	1968	52	2020
926			DEPENDIENTE	24	ENERO	2000	20	2020
927	EMPLEADO	0		4	OCTUBRE	1988	32	2020
928	EMPLEADO	3		12	DICIEMBRE	1985	35	2020
929			DEPENDIENTE	24	ENERO	1983	37	2020
930			DEPENDIENTE	26	MARZO	2015	5	2020
931			DEPENDIENTE	15	ABRIL	2020	0	2020
932	EMPLEADO	2		14	MAYO	1970	50	2020
933			DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	2010	10	2020
934			DEPENDIENTE	23	MARZO	2001	19	2020
935	EMPLEADO	1		28	SEPTIEMBRE	1971	49	2020
936			DEPENDIENTE	4	MAYO	2011	9	2020
937	EMPLEADO	2		22	FEBRERO	1994	26	2020
938			DEPENDIENTE	6	MAYO	2020	0	2020
939			DEPENDIENTE	1	AGOSTO	1990	30	2020
940	EMPLEADO	0		7	MAYO	1974	46	2020
941	EMPLEADO	4		27	OCTUBRE	1975	45	2020
942			DEPENDIENTE	22	DICIEMBRE	1964	56	2020
943			DEPENDIENTE	31	AGOSTO	1997	23	2020
944			DEPENDIENTE	9	MAYO	2007	13	2020
945			DEPENDIENTE	4	MARZO	2014	6	2020
946	EMPLEADO	0		3	AGOSTO	1992	28	2020
947	EMPLEADO	3		8	ENERO	1971	49	2020
948			DEPENDIENTE	27	MAYO	1969	51	2020
949			DEPENDIENTE	2	MARZO	2010	10	2020
950			DEPENDIENTE	29	DICIEMBRE	2001	19	2020
951	EMPLEADO	3		7	JUNIO	1971	49	2020
952			DEPENDIENTE	12	OCTUBRE	1967	53	2020

953			DEPENDIENTE	28	DICIEMBRE	1997	23	2020
954			DEPENDIENTE	24	ENERO	2001	19	2020
955	EMPLEADO	3		16	NOVIEMBRE	1963	57	2020
956			DEPENDIENTE	3	JULIO	1970	50	2020
957			DEPENDIENTE	7	OCTUBRE	1999	21	2020
958			DEPENDIENTE	28	JULIO	2000	20	2020
959	EMPLEADO	1		23	FEBRERO	1976	44	2020
960			DEPENDIENTE	12	DICIEMBRE	1982	38	2020
961	EMPLEADO	2		10	FEBRERO	1979	41	2020
962			DEPENDIENTE	21	MARZO	1981	39	2020
963			DEPENDIENTE	28	JUNIO	2019	1	2020
964	EMPLEADO	3		1	DICIEMBRE	1974	46	2020
965			DEPENDIENTE	22	ENERO	1983	37	2020
966			DEPENDIENTE	12	JULIO	2006	14	2020
967			DEPENDIENTE	27	ENERO	2012	8	2020
968	EMPLEADO	1		18	AGOSTO	1980	40	2020
969			DEPENDIENTE	8	NOVIEMBRE	2009	11	2020
970	EMPLEADO	1		5	FEBRERO	1988	32	2020
971			DEPENDIENTE	3	OCTUBRE	2011	9	2020
972	EMPLEADO	0		7	OCTUBRE	1970	50	2020
973	EMPLEADO	3		29	MAYO	1976	44	2020
974			DEPENDIENTE	31	MAYO	1979	41	2020
975			DEPENDIENTE	3	AGOSTO	2000	20	2020
976			DEPENDIENTE	26	DICIEMBRE	2002	18	2020
977	EMPLEADO	2		30	AGOSTO	1976	44	2020
978			DEPENDIENTE	8	MAYO	1976	44	2020
979			DEPENDIENTE	2	OCTUBRE	2007	13	2020
980	EMPLEADO	0		5	ENERO	1978	42	2020
981	EMPLEADO	1		9	JUNIO	1964	56	2020
982			DEPENDIENTE	27	DICIEMBRE	1966	54	2020
983	EMPLEADO	0		14	JULIO	1990	30	2020
984	EMPLEADO	2		14	ENERO	1976	44	2020
985			DEPENDIENTE	17	JULIO	2006	14	2020

986			DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	2010	10	2020
987	EMPLEADO	0		28	FEBRERO	1957	63	2020
988	EMPLEADO	2		21	JULIO	1971	49	2020
989			DEPENDIENTE	24	JUNIO	1998	22	2020
990			DEPENDIENTE	14	ABRIL	2005	15	2020
991	EMPLEADO	0		11	FEBRERO	1983	37	2020
992	EMPLEADO	3		2	MARZO	1979	41	2020
993			DEPENDIENTE	11	MARZO	1972	48	2020
994			DEPENDIENTE	25	ABRIL	2011	9	2020
995			DEPENDIENTE	18	JUNIO	2013	7	2020
996	EMPLEADO	4		17	SEPTIEMBRE	1974	46	2020
997			DEPENDIENTE	17	SEPTIEMBRE	1974	46	2020
998			DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2004	16	2020
999			DEPENDIENTE	5	ABRIL	2000	20	2020
1000			DEPENDIENTE	8	DICIEMBRE	2004	16	2020
1001	EMPLEADO	0		12	JUNIO	1982	38	2020
1002	EMPLEADO	2		22	AGOSTO	1975	45	2020
1003			DEPENDIENTE	26	JUNIO	1968	52	2020
1004			DEPENDIENTE	23	FEBRERO	2006	14	2020
1005	EMPLEADO	3		17	ENERO	1976	44	2020
1006			DEPENDIENTE	31	MARZO	1973	47	2020
1007			DEPENDIENTE	27	ENERO	2003	17	2020
1008			DEPENDIENTE	25	JULIO	2006	14	2020
1009	EMPLEADO	0		16	OCTUBRE	1992	28	2020
1010	EMPLEADO	0		8	SEPTIEMBRE	1992	28	2020
1011	EMPLEADO	1		5	OCTUBRE	1965	55	2020
1012			DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1971	49	2020
1013	EMPLEADO	1		11	JULIO	1985	35	2020
1014			DEPENDIENTE	1	DICIEMBRE	2014	6	2020
1015	EMPLEADO	4		18	OCTUBRE	1969	51	2020
1016			DEPENDIENTE	10	MAYO	1970	50	2020
1017			DEPENDIENTE	15	MAYO	2002	18	2020
1018			DEPENDIENTE	1	JULIO	1999	21	2020

1019			DEPENDIENTE	27	SEPTIEMBRE	2000	20	2020
1020	EMPLEADO	3		1	MAYO	1979	41	2020
1021			DEPENDIENTE	16	ENERO	1984	36	2020
1022			DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	2013	7	2020
1023			DEPENDIENTE	6	ABRIL	2016	4	2020
1024	EMPLEADO	1		7	SEPTIEMBRE	1965	55	2020
1025			DEPENDIENTE	5	FEBRERO	1999	21	2020
1026	EMPLEADO	0		8	NOVIEMBRE	1981	39	2020
1027	EMPLEADO	3		8	JULIO	1989	31	2020
1028			DEPENDIENTE	22	AGOSTO	1987	33	2020
1029			DEPENDIENTE	26	JULIO	2010	10	2020
1030			DEPENDIENTE	21	JULIO	2016	4	2020
1031	EMPLEADO	2		2	JUNIO	1965	55	2020
1032			DEPENDIENTE	31	MARZO	1968	52	2020
1033			DEPENDIENTE	25	MAYO	2001	19	2020
1034	EMPLEADO	0		26	SEPTIEMBRE	1992	28	2020
1035	EMPLEADO	3		18	DICIEMBRE	1975	45	2020
1036			DEPENDIENTE	6	OCTUBRE	2003	17	2020
1037			DEPENDIENTE	31	AGOSTO	2015	5	2020
1038			DEPENDIENTE	17	OCTUBRE	2017	3	2020
1039	EMPLEADO	2		15	ABRIL	1983	37	2020
1040			DEPENDIENTE	15	SEPTIEMBRE	1984	36	2020
1041			DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2012	8	2020
1042	EMPLEADO	1		5	OCTUBRE	1981	39	2020
1043			DEPENDIENTE	27	JULIO	1975	45	2020
1044	EMPLEADO	1		18	OCTUBRE	1986	34	2020
1045			DEPENDIENTE	16	SEPTIEMBRE	1971		2020
1046	EMPLEADO	0		17	MAYO	1971	49	2020
1047	EMPLEADO	4		7	OCTUBRE	1977	43	2020
1048			DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1972	48	2020
1049			DEPENDIENTE	19	JULIO	2004	16	2020
1050			DEPENDIENTE	27	AGOSTO	2010	10	2020
1051			DEPENDIENTE	6	FEBRERO	2015	5	2020

1052	EMPLEADO	2		3	ABRIL	1974	46	2020
1053			DEPENDIENTE	29	ABRIL	1998	22	2020
1054			DEPENDIENTE	28	OCTUBRE	1995	25	2020
1055	EMPLEADO	0		25	MARZO	1990	30	2020
1056	EMPLEADO	0		4	FEBRERO	1993	27	2020
1057	EMPLEADO	3		11	OCTUBRE	1971	49	2020
1058			DEPENDIENTE	18	DICIEMBRE	1970	50	2020
1059			DEPENDIENTE	30	OCTUBRE	2000	20	2020
1060			DEPENDIENTE	11	OCTUBRE	1998	22	2020
1061	EMPLEADO	0		4	AGOSTO	1977	43	2020
1062	EMPLEADO	0		26	OCTUBRE	1976	44	2020
1063	EMPLEADO	0		29	NOVIEMBRE	1984	36	2020
1064	EMPLEADO	1		24	SEPTIEMBRE	1975	45	2020
1065			DEPENDIENTE	16	NOVIEMBRE	1976	44	2020
1066	EMPLEADO	1		16	NOVIEMBRE	1972	48	2020
1067			DEPENDIENTE	22	SEPTIEMBRE	1975	45	2020
1068	EMPLEADO	3		13	SEPTIEMBRE	1971	49	2020
1069			DEPENDIENTE	9	MARZO	1972	48	2020
1070			DEPENDIENTE	21	DICIEMBRE	1998	22	2020
1071			DEPENDIENTE	9	MARZO	2004	16	2020
1072	EMPLEADO	0		7	NOVIEMBRE	1986	34	2020
1073	EMPLEADO	0		22	NOVIEMBRE	1989	31	2020
1074	EMPLEADO	1		4	ABRIL	1985	35	2020
1075			DEPENDIENTE	19	NOVIEMBRE	1984	36	2020
1076	EMPLEADO	1		12	OCTUBRE	1989	31	2020
1077			DEPENDIENTE	16	AGOSTO	1990	30	2020
1078	EMPLEADO	0		6	ENERO	1981	39	2020
1079	EMPLEADO	4		29	FEBRERO	1984	36	2020
1080			DEPENDIENTE	6	NOVIEMBRE	1984	36	2020
1081			DEPENDIENTE	20	ENERO	2008	12	2020
1082			DEPENDIENTE	15	NOVIEMBRE	2012	8	2020
1083			DEPENDIENTE	15	NOVIEMBRE	2012	8	2020
1084	EMPLEADO	2		3	MAYO	1985	35	2020

1085			DEPENDIENTE	2	ENERO	1984	36	2020
1086			DEPENDIENTE	11	ABRIL	2017	3	2020
1087	EMPLEADO	0		23	NOVIEMBRE	1992	28	2020
1088	EMPLEADO	2		31	OCTUBRE	1972	48	2020
1089			DEPENDIENTE	27	NOVIEMBRE	1968	52	2020
1090			DEPENDIENTE	29	JUNIO	1999	21	2020
1091	EMPLEADO	1		11	JUNIO	1976	44	2020
1092			DEPENDIENTE	15	JULIO	2004	16	2020
1093	EMPLEADO	3		9	MAYO	1979	41	2020
1094			DEPENDIENTE	13	ENERO	1970	50	2020
1095			DEPENDIENTE	13	ENERO	2006	14	2020
1096			DEPENDIENTE	9	NOVIEMBRE	2010	10	2020
1097	EMPLEADO	3		7	NOVIEMBRE	1969	51	2020
1098			DEPENDIENTE	5	SEPTIEMBRE	1958	62	2020
1099			DEPENDIENTE	2	ENERO	1998	22	2020
1100			DEPENDIENTE	8	ENERO	1998	22	2020
1101	EMPLEADO	1		14	MAYO	1956	64	2020
1102			DEPENDIENTE	13	OCTUBRE	1954	66	2020
1103	EMPLEADO	4		14	AGOSTO	1967	53	2020
1104			DEPENDIENTE	22	JULIO	1974	46	2020
1105			DEPENDIENTE	14	MAYO	2008	12	2020
1106			DEPENDIENTE	4	OCTUBRE	1997	23	2020
1107			DEPENDIENTE	14	NOVIEMBRE	2000	20	2020
1108	EMPLEADO	0		30	OCTUBRE	1988	32	2020
1109	EMPLEADO	0		8	SEPTIEMBRE	1989	31	2020
1110	EMPLEADO	4		4	AGOSTO	1977	43	2020
1111			DEPENDIENTE	22	OCTUBRE	1981	39	2020
1112			DEPENDIENTE	1	MARZO	2008	12	2020
1113			DEPENDIENTE	10	DICIEMBRE	2013	7	2020
1114			DEPENDIENTE	15	JUNIO	2019	1	2020
1115	EMPLEADO	0		21	ENERO	1994	26	2020
1116	EMPLEADO	0		10	DICIEMBRE	1976	44	2020
1117	EMPLEADO	1		8	JUNIO	1979	41	2020

1118			DEPENDIENTE	1	SEPTIEMBRE	1982	38	2020
1119	EMPLEADO	0		13	SEPTIEMBRE	1985	35	2020
1120	EMPLEADO	0		9	ABRIL	1970	50	2020
1121	EMPLEADO	0		22	MARZO	1966	54	2020
1122	EMPLEADO	0		7	AGOSTO	1993	27	2020
1123	EMPLEADO	1		13	SEPTIEMBRE	1969	51	2020
1124			DEPENDIENTE	23	FEBRERO	1996	24	2020
1125	EMPLEADO	0		19	NOVIEMBRE	1986	34	2020
1126	EMPLEADO	0		1	MARZO	1994	26	2020
1127	EMPLEADO	1		18	NOVIEMBRE	1982	38	2020
1128			DEPENDIENTE	2	FEBRERO	2011	9	2020
1129	EMPLEADO	3		8	NOVIEMBRE	1985	35	2020
1130			DEPENDIENTE	4	JUNIO	1989	31	2020
1131			DEPENDIENTE	10	ENERO	2010	10	2020
1132			DEPENDIENTE	8	JULIO	2013	7	2020
1133	EMPLEADO	3		28	FEBRERO	1976	44	2020
1134			DEPENDIENTE	17	ENERO	1978	42	2020
1135			DEPENDIENTE	3	AGOSTO	1998	22	2020
1136			DEPENDIENTE	5	MAYO	2007	13	2020
1137	EMPLEADO	3		2	NOVIEMBRE	1976	44	2020
1138			DEPENDIENTE	12	OCTUBRE	1974	46	2020
1139			DEPENDIENTE	5	DICIEMBRE	2012	8	2020
1140			DEPENDIENTE	19	MAYO	2010	10	2020

458 empleados

682 Dependientes

1140

**ANEXO NO. 2**

**LISTADO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SUMA ASEGURADA**



**LISTADO OFICIAL DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SUMA ASEGURADA  
EMITIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2020**

**ASEGURADOS TITULARES: 458**

**SUMA ASEGURADA: L. 352,400,000.00**

<b>N°</b>	<b>Nombre del Asegurado</b>	<b>Suma Asegurada</b>
1	Empleado 001	L. 700.000,00
2	Empleado 002	L. 700.000,00
3	Empleado 003	L. 800.000,00
4	Empleado 004	L. 1.000.000,00
5	Empleado 005	L. 800.000,00
6	Empleado 006	L. 700.000,00
7	Empleado 007	L. 800.000,00
8	Empleado 008	L. 500.000,00
9	Empleado 009	L. 800.000,00
10	Empleado 010	L. 800.000,00
11	Empleado 011	L. 800.000,00
12	Empleado 012	L. 700.000,00
13	Empleado 013	L. 800.000,00
14	Empleado 014	L. 800.000,00
15	Empleado 015	L. 800.000,00
16	Empleado 016	L. 800.000,00
17	Empleado 017	L. 700.000,00
18	Empleado 018	L. 700.000,00
19	Empleado 019	L. 700.000,00
20	Empleado 020	L. 800.000,00
21	Empleado 021	L. 800.000,00
22	Empleado 022	L. 800.000,00
23	Empleado 023	L. 700.000,00
24	Empleado 024	L. 600.000,00
25	Empleado 025	L. 800.000,00
26	Empleado 026	L. 600.000,00

<b>27</b>	Empleado 027	L.	600.000,00
<b>28</b>	Empleado 028	L.	600.000,00
<b>29</b>	Empleado 029	L.	800.000,00
<b>30</b>	Empleado 030	L.	700.000,00
<b>31</b>	Empleado 031	L.	800.000,00
<b>32</b>	Empleado 032	L.	700.000,00
<b>33</b>	Empleado 033	L.	700.000,00
<b>34</b>	Empleado 034	L.	800.000,00
<b>35</b>	Empleado 035	L.	800.000,00
<b>36</b>	Empleado 036	L.	700.000,00
<b>37</b>	Empleado 037	L.	800.000,00
<b>38</b>	Empleado 038	L.	700.000,00
<b>39</b>	Empleado 039	L.	800.000,00
<b>40</b>	Empleado 040	L.	800.000,00
<b>41</b>	Empleado 041	L.	700.000,00
<b>42</b>	Empleado 042	L.	800.000,00
<b>43</b>	Empleado 043	L.	800.000,00
<b>44</b>	Empleado 044	L.	700.000,00
<b>45</b>	Empleado 045	L.	700.000,00
<b>46</b>	Empleado 046	L.	600.000,00
<b>47</b>	Empleado 047	L.	700.000,00
<b>48</b>	Empleado 048	L.	800.000,00
<b>49</b>	Empleado 049	L.	800.000,00
<b>50</b>	Empleado 050	L.	500.000,00
<b>51</b>	Empleado 051	L.	800.000,00
<b>52</b>	Empleado 052	L.	800.000,00
<b>53</b>	Empleado 053	L.	400.000,00
<b>54</b>	Empleado 054	L.	600.000,00
<b>55</b>	Empleado 055	L.	800.000,00
<b>56</b>	Empleado 056	L.	800.000,00
<b>57</b>	Empleado 057	L.	700.000,00
<b>58</b>	Empleado 058	L.	700.000,00
<b>59</b>	Empleado 059	L.	700.000,00

<b>60</b>	Empleado 060	L.	800.000,00
<b>61</b>	Empleado 061	L.	500.000,00
<b>62</b>	Empleado 062	L.	800.000,00
<b>63</b>	Empleado 063	L.	400.000,00
<b>64</b>	Empleado 064	L.	800.000,00
<b>65</b>	Empleado 065	L.	700.000,00
<b>66</b>	Empleado 066	L.	700.000,00
<b>67</b>	Empleado 067	L.	800.000,00
<b>68</b>	Empleado 068	L.	800.000,00
<b>69</b>	Empleado 069	L.	800.000,00
<b>70</b>	Empleado 070	L.	1.000.000,00
<b>71</b>	Empleado 071	L.	1.000.000,00
<b>72</b>	Empleado 072	L.	800.000,00
<b>73</b>	Empleado 073	L.	800.000,00
<b>74</b>	Empleado 074	L.	800.000,00
<b>75</b>	Empleado 075	L.	800.000,00
<b>76</b>	Empleado 076	L.	800.000,00
<b>77</b>	Empleado 077	L.	700.000,00
<b>78</b>	Empleado 078	L.	1.500.000,00
<b>79</b>	Empleado 079	L.	1.000.000,00
<b>80</b>	Empleado 080	L.	700.000,00
<b>81</b>	Empleado 081	L.	700.000,00
<b>82</b>	Empleado 082	L.	700.000,00
<b>83</b>	Empleado 083	L.	700.000,00
<b>84</b>	Empleado 084	L.	800.000,00
<b>85</b>	Empleado 085	L.	800.000,00
<b>86</b>	Empleado 086	L.	500.000,00
<b>87</b>	Empleado 087	L.	800.000,00
<b>88</b>	Empleado 088	L.	700.000,00
<b>89</b>	Empleado 089	L.	800.000,00
<b>90</b>	Empleado 090	L.	800.000,00
<b>91</b>	Empleado 091	L.	700.000,00
<b>92</b>	Empleado 092	L.	700.000,00

<b>93</b>	Empleado 093	L.	1.000.000,00
<b>94</b>	Empleado 094	L.	700.000,00
<b>95</b>	Empleado 095	L.	700.000,00
<b>96</b>	Empleado 096	L.	800.000,00
<b>97</b>	Empleado 097	L.	600.000,00
<b>98</b>	Empleado 098	L.	500.000,00
<b>99</b>	Empleado 099	L.	1.000.000,00
<b>100</b>	Empleado 100	L.	1.500.000,00
<b>101</b>	Empleado 101	L.	800.000,00
<b>102</b>	Empleado 102	L.	700.000,00
<b>103</b>	Empleado 103	L.	700.000,00
<b>104</b>	Empleado 104	L.	500.000,00
<b>105</b>	Empleado 105	L.	700.000,00
<b>106</b>	Empleado 106	L.	700.000,00
<b>107</b>	Empleado 107	L.	800.000,00
<b>108</b>	Empleado 108	L.	700.000,00
<b>109</b>	Empleado 109	L.	800.000,00
<b>110</b>	Empleado 110	L.	700.000,00
<b>111</b>	Empleado 111	L.	800.000,00
<b>112</b>	Empleado 112	L.	800.000,00
<b>113</b>	Empleado 113	L.	700.000,00
<b>114</b>	Empleado 114	L.	800.000,00
<b>115</b>	Empleado 115	L.	600.000,00
<b>116</b>	Empleado 116	L.	1.500.000,00
<b>117</b>	Empleado 117	L.	700.000,00
<b>118</b>	Empleado 118	L.	1.000.000,00
<b>119</b>	Empleado 119	L.	800.000,00
<b>120</b>	Empleado 120	L.	700.000,00
<b>121</b>	Empleado 121	L.	700.000,00
<b>122</b>	Empleado 122	L.	600.000,00
<b>123</b>	Empleado 123	L.	1.500.000,00
<b>124</b>	Empleado 124	L.	800.000,00
<b>125</b>	Empleado 125	L.	800.000,00

<b>126</b>	Empleado 126	L.	400.000,00
<b>127</b>	Empleado 127	L.	800.000,00
<b>128</b>	Empleado 128	L.	800.000,00
<b>129</b>	Empleado 129	L.	800.000,00
<b>130</b>	Empleado 130	L.	700.000,00
<b>131</b>	Empleado 131	L.	800.000,00
<b>132</b>	Empleado 132	L.	700.000,00
<b>133</b>	Empleado 133	L.	700.000,00
<b>134</b>	Empleado 134	L.	700.000,00
<b>135</b>	Empleado 135	L.	800.000,00
<b>136</b>	Empleado 136	L.	800.000,00
<b>137</b>	Empleado 137	L.	800.000,00
<b>138</b>	Empleado 138	L.	700.000,00
<b>139</b>	Empleado 139	L.	400.000,00
<b>140</b>	Empleado 140	L.	800.000,00
<b>141</b>	Empleado 141	L.	800.000,00
<b>142</b>	Empleado 142	L.	400.000,00
<b>143</b>	Empleado 143	L.	800.000,00
<b>144</b>	Empleado 144	L.	400.000,00
<b>145</b>	Empleado 145	L.	800.000,00
<b>146</b>	Empleado 146	L.	500.000,00
<b>147</b>	Empleado 147	L.	700.000,00
<b>148</b>	Empleado 148	L.	800.000,00
<b>149</b>	Empleado 149	L.	700.000,00
<b>150</b>	Empleado 150	L.	400.000,00
<b>151</b>	Empleado 151	L.	800.000,00
<b>152</b>	Empleado 152	L.	700.000,00
<b>153</b>	Empleado 153	L.	800.000,00
<b>154</b>	Empleado 154	L.	800.000,00
<b>155</b>	Empleado 155	L.	700.000,00
<b>156</b>	Empleado 156	L.	700.000,00
<b>157</b>	Empleado 157	L.	2.000.000,00
<b>158</b>	Empleado 158	L.	2.000.000,00

<b>159</b>	Empleado 159	L.	800.000,00
<b>160</b>	Empleado 160	L.	800.000,00
<b>161</b>	Empleado 161	L.	700.000,00
<b>162</b>	Empleado 162	L.	800.000,00
<b>163</b>	Empleado 163	L.	1.500.000,00
<b>164</b>	Empleado 164	L.	700.000,00
<b>165</b>	Empleado 165	L.	800.000,00
<b>166</b>	Empleado 166	L.	800.000,00
<b>167</b>	Empleado 167	L.	700.000,00
<b>168</b>	Empleado 168	L.	700.000,00
<b>169</b>	Empleado 169	L.	800.000,00
<b>170</b>	Empleado 170	L.	800.000,00
<b>171</b>	Empleado 171	L.	400.000,00
<b>172</b>	Empleado 172	L.	800.000,00
<b>173</b>	Empleado 173	L.	700.000,00
<b>174</b>	Empleado 174	L.	700.000,00
<b>175</b>	Empleado 175	L.	800.000,00
<b>176</b>	Empleado 176	L.	700.000,00
<b>177</b>	Empleado 177	L.	800.000,00
<b>178</b>	Empleado 178	L.	700.000,00
<b>179</b>	Empleado 179	L.	800.000,00
<b>180</b>	Empleado 180	L.	800.000,00
<b>181</b>	Empleado 181	L.	800.000,00
<b>182</b>	Empleado 182	L.	800.000,00
<b>183</b>	Empleado 183	L.	800.000,00
<b>184</b>	Empleado 184	L.	500.000,00
<b>185</b>	Empleado 185	L.	800.000,00
<b>186</b>	Empleado 186	L.	800.000,00
<b>187</b>	Empleado 187	L.	800.000,00
<b>188</b>	Empleado 188	L.	800.000,00
<b>189</b>	Empleado 189	L.	800.000,00
<b>190</b>	Empleado 190	L.	700.000,00
<b>191</b>	Empleado 191	L.	800.000,00

<b>192</b>	Empleado 192	L.	800.000,00
<b>193</b>	Empleado 193	L.	700.000,00
<b>194</b>	Empleado 194	L.	700.000,00
<b>195</b>	Empleado 195	L.	700.000,00
<b>196</b>	Empleado 196	L.	700.000,00
<b>197</b>	Empleado 197	L.	800.000,00
<b>198</b>	Empleado 198	L.	800.000,00
<b>199</b>	Empleado 199	L.	800.000,00
<b>200</b>	Empleado 200	L.	400.000,00
<b>201</b>	Empleado 201	L.	1.500.000,00
<b>202</b>	Empleado 202	L.	800.000,00
<b>203</b>	Empleado 203	L.	700.000,00
<b>204</b>	Empleado 204	L.	800.000,00
<b>205</b>	Empleado 205	L.	800.000,00
<b>206</b>	Empleado 206	L.	700.000,00
<b>207</b>	Empleado 207	L.	800.000,00
<b>208</b>	Empleado 208	L.	800.000,00
<b>209</b>	Empleado 209	L.	800.000,00
<b>210</b>	Empleado 210	L.	600.000,00
<b>211</b>	Empleado 211	L.	700.000,00
<b>212</b>	Empleado 212	L.	700.000,00
<b>213</b>	Empleado 213	L.	700.000,00
<b>214</b>	Empleado 214	L.	800.000,00
<b>215</b>	Empleado 215	L.	700.000,00
<b>216</b>	Empleado 216	L.	1.000.000,00
<b>217</b>	Empleado 217	L.	700.000,00
<b>218</b>	Empleado 218	L.	800.000,00
<b>219</b>	Empleado 219	L.	800.000,00
<b>220</b>	Empleado 220	L.	800.000,00
<b>221</b>	Empleado 221	L.	700.000,00
<b>222</b>	Empleado 222	L.	800.000,00
<b>223</b>	Empleado 223	L.	700.000,00
<b>224</b>	Empleado 224	L.	700.000,00

<b>225</b>	Empleado 225	L.	800.000,00
<b>226</b>	Empleado 226	L.	800.000,00
<b>227</b>	Empleado 227	L.	700.000,00
<b>228</b>	Empleado 228	L.	700.000,00
<b>229</b>	Empleado 229	L.	800.000,00
<b>230</b>	Empleado 230	L.	700.000,00
<b>231</b>	Empleado 231	L.	800.000,00
<b>232</b>	Empleado 232	L.	800.000,00
<b>233</b>	Empleado 233	L.	400.000,00
<b>234</b>	Empleado 234	L.	800.000,00
<b>235</b>	Empleado 235	L.	700.000,00
<b>236</b>	Empleado 236	L.	700.000,00
<b>237</b>	Empleado 237	L.	800.000,00
<b>238</b>	Empleado 238	L.	700.000,00
<b>239</b>	Empleado 239	L.	800.000,00
<b>240</b>	Empleado 240	L.	2.000.000,00
<b>241</b>	Empleado 241	L.	1.000.000,00
<b>242</b>	Empleado 242	L.	1.000.000,00
<b>243</b>	Empleado 243	L.	700.000,00
<b>244</b>	Empleado 244	L.	400.000,00
<b>245</b>	Empleado 245	L.	1.000.000,00
<b>246</b>	Empleado 246	L.	800.000,00
<b>247</b>	Empleado 247	L.	400.000,00
<b>248</b>	Empleado 248	L.	1.500.000,00
<b>249</b>	Empleado 249	L.	1.500.000,00
<b>250</b>	Empleado 250	L.	800.000,00
<b>251</b>	Empleado 251	L.	700.000,00
<b>252</b>	Empleado 252	L.	500.000,00
<b>253</b>	Empleado 253	L.	800.000,00
<b>254</b>	Empleado 254	L.	500.000,00
<b>255</b>	Empleado 255	L.	700.000,00
<b>256</b>	Empleado 256	L.	700.000,00
<b>257</b>	Empleado 257	L.	700.000,00



<b>258</b>	Empleado 258	L.	700.000,00
<b>259</b>	Empleado 259	L.	700.000,00
<b>260</b>	Empleado 260	L.	700.000,00
<b>261</b>	Empleado 261	L.	800.000,00
<b>262</b>	Empleado 262	L.	700.000,00
<b>263</b>	Empleado 263	L.	400.000,00
<b>264</b>	Empleado 264	L.	500.000,00
<b>265</b>	Empleado 265	L.	800.000,00
<b>266</b>	Empleado 266	L.	700.000,00
<b>267</b>	Empleado 267	L.	700.000,00
<b>268</b>	Empleado 268	L.	800.000,00
<b>269</b>	Empleado 269	L.	800.000,00
<b>270</b>	Empleado 270	L.	400.000,00
<b>271</b>	Empleado 271	L.	800.000,00
<b>272</b>	Empleado 272	L.	700.000,00
<b>273</b>	Empleado 273	L.	800.000,00
<b>274</b>	Empleado 274	L.	500.000,00
<b>275</b>	Empleado 275	L.	800.000,00
<b>276</b>	Empleado 276	L.	1.500.000,00
<b>277</b>	Empleado 277	L.	800.000,00
<b>278</b>	Empleado 278	L.	800.000,00
<b>279</b>	Empleado 279	L.	700.000,00
<b>280</b>	Empleado 280	L.	800.000,00
<b>281</b>	Empleado 281	L.	800.000,00
<b>282</b>	Empleado 282	L.	800.000,00
<b>283</b>	Empleado 283	L.	700.000,00
<b>284</b>	Empleado 284	L.	700.000,00
<b>285</b>	Empleado 285	L.	600.000,00
<b>286</b>	Empleado 286	L.	700.000,00
<b>287</b>	Empleado 287	L.	700.000,00
<b>288</b>	Empleado 288	L.	1.000.000,00
<b>289</b>	Empleado 289	L.	700.000,00
<b>290</b>	Empleado 290	L.	700.000,00

<b>291</b>	Empleado 291	L.	1.000.000,00
<b>292</b>	Empleado 292	L.	800.000,00
<b>293</b>	Empleado 293	L.	600.000,00
<b>294</b>	Empleado 294	L.	700.000,00
<b>295</b>	Empleado 295	L.	700.000,00
<b>296</b>	Empleado 296	L.	700.000,00
<b>297</b>	Empleado 297	L.	800.000,00
<b>298</b>	Empleado 298	L.	800.000,00
<b>299</b>	Empleado 299	L.	700.000,00
<b>300</b>	Empleado 300	L.	800.000,00
<b>301</b>	Empleado 301	L.	700.000,00
<b>302</b>	Empleado 302	L.	700.000,00
<b>303</b>	Empleado 303	L.	700.000,00
<b>304</b>	Empleado 304	L.	700.000,00
<b>305</b>	Empleado 305	L.	700.000,00
<b>306</b>	Empleado 306	L.	1.000.000,00
<b>307</b>	Empleado 307	L.	700.000,00
<b>308</b>	Empleado 308	L.	800.000,00
<b>309</b>	Empleado 309	L.	1.000.000,00
<b>310</b>	Empleado 310	L.	700.000,00
<b>311</b>	Empleado 311	L.	1.000.000,00
<b>312</b>	Empleado 312	L.	700.000,00
<b>313</b>	Empleado 313	L.	800.000,00
<b>314</b>	Empleado 314	L.	800.000,00
<b>315</b>	Empleado 315	L.	800.000,00
<b>316</b>	Empleado 316	L.	800.000,00
<b>317</b>	Empleado 317	L.	800.000,00
<b>318</b>	Empleado 318	L.	1.000.000,00
<b>319</b>	Empleado 319	L.	1.000.000,00
<b>320</b>	Empleado 320	L.	800.000,00
<b>321</b>	Empleado 321	L.	1.000.000,00
<b>322</b>	Empleado 322	L.	600.000,00
<b>323</b>	Empleado 323	L.	700.000,00

<b>324</b>	Empleado 324	L.	1.500.000,00
<b>325</b>	Empleado 325	L.	700.000,00
<b>326</b>	Empleado 326	L.	700.000,00
<b>327</b>	Empleado 327	L.	400.000,00
<b>328</b>	Empleado 328	L.	700.000,00
<b>329</b>	Empleado 329	L.	600.000,00
<b>330</b>	Empleado 330	L.	800.000,00
<b>331</b>	Empleado 331	L.	1.000.000,00
<b>332</b>	Empleado 332	L.	700.000,00
<b>333</b>	Empleado 333	L.	700.000,00
<b>334</b>	Empleado 334	L.	700.000,00
<b>335</b>	Empleado 335	L.	800.000,00
<b>336</b>	Empleado 336	L.	800.000,00
<b>337</b>	Empleado 337	L.	400.000,00
<b>338</b>	Empleado 338	L.	700.000,00
<b>339</b>	Empleado 339	L.	700.000,00
<b>340</b>	Empleado 340	L.	500.000,00
<b>341</b>	Empleado 341	L.	700.000,00
<b>342</b>	Empleado 342	L.	1.000.000,00
<b>343</b>	Empleado 343	L.	700.000,00
<b>344</b>	Empleado 344	L.	1.500.000,00
<b>345</b>	Empleado 345	L.	1.500.000,00
<b>346</b>	Empleado 346	L.	700.000,00
<b>347</b>	Empleado 347	L.	700.000,00
<b>348</b>	Empleado 348	L.	700.000,00
<b>349</b>	Empleado 349	L.	1.500.000,00
<b>350</b>	Empleado 350	L.	400.000,00
<b>351</b>	Empleado 351	L.	700.000,00
<b>352</b>	Empleado 352	L.	800.000,00
<b>353</b>	Empleado 353	L.	1.000.000,00
<b>354</b>	Empleado 354	L.	700.000,00
<b>355</b>	Empleado 355	L.	700.000,00
<b>356</b>	Empleado 356	L.	700.000,00

<b>357</b>	Empleado 357	L.	700.000,00
<b>358</b>	Empleado 358	L.	800.000,00
<b>359</b>	Empleado 359	L.	700.000,00
<b>360</b>	Empleado 360	L.	700.000,00
<b>361</b>	Empleado 361	L.	700.000,00
<b>362</b>	Empleado 362	L.	700.000,00
<b>363</b>	Empleado 363	L.	700.000,00
<b>364</b>	Empleado 364	L.	800.000,00
<b>365</b>	Empleado 365	L.	700.000,00
<b>366</b>	Empleado 366	L.	800.000,00
<b>367</b>	Empleado 367	L.	800.000,00
<b>368</b>	Empleado 368	L.	700.000,00
<b>369</b>	Empleado 369	L.	800.000,00
<b>370</b>	Empleado 370	L.	800.000,00
<b>371</b>	Empleado 371	L.	1.000.000,00
<b>372</b>	Empleado 372	L.	800.000,00
<b>373</b>	Empleado 373	L.	700.000,00
<b>374</b>	Empleado 374	L.	700.000,00
<b>375</b>	Empleado 375	L.	800.000,00
<b>376</b>	Empleado 376	L.	700.000,00
<b>377</b>	Empleado 377	L.	800.000,00
<b>378</b>	Empleado 378	L.	800.000,00
<b>379</b>	Empleado 379	L.	700.000,00
<b>380</b>	Empleado 380	L.	800.000,00
<b>381</b>	Empleado 381	L.	1.000.000,00
<b>382</b>	Empleado 382	L.	700.000,00
<b>383</b>	Empleado 383	L.	800.000,00
<b>384</b>	Empleado 384	L.	700.000,00
<b>385</b>	Empleado 385	L.	800.000,00
<b>386</b>	Empleado 386	L.	1.000.000,00
<b>387</b>	Empleado 387	L.	700.000,00
<b>388</b>	Empleado 388	L.	800.000,00
<b>389</b>	Empleado 389	L.	800.000,00

<b>390</b>	Empleado 390	L.	400.000,00
<b>391</b>	Empleado 391	L.	800.000,00
<b>392</b>	Empleado 392	L.	800.000,00
<b>393</b>	Empleado 393	L.	800.000,00
<b>394</b>	Empleado 394	L.	700.000,00
<b>395</b>	Empleado 395	L.	1.000.000,00
<b>396</b>	Empleado 396	L.	800.000,00
<b>397</b>	Empleado 397	L.	1.000.000,00
<b>398</b>	Empleado 398	L.	700.000,00
<b>399</b>	Empleado 399	L.	600.000,00
<b>400</b>	Empleado 400	L.	1.000.000,00
<b>401</b>	Empleado 401	L.	700.000,00
<b>402</b>	Empleado 402	L.	800.000,00
<b>403</b>	Empleado 403	L.	800.000,00
<b>404</b>	Empleado 404	L.	800.000,00
<b>405</b>	Empleado 405	L.	1.500.000,00
<b>406</b>	Empleado 406	L.	700.000,00
<b>407</b>	Empleado 407	L.	700.000,00
<b>408</b>	Empleado 408	L.	700.000,00
<b>409</b>	Empleado 409	L.	500.000,00
<b>410</b>	Empleado 410	L.	1.000.000,00
<b>411</b>	Empleado 411	L.	700.000,00
<b>412</b>	Empleado 412	L.	700.000,00
<b>413</b>	Empleado 413	L.	800.000,00
<b>414</b>	Empleado 414	L.	800.000,00
<b>415</b>	Empleado 415	L.	700.000,00
<b>416</b>	Empleado 416	L.	700.000,00
<b>417</b>	Empleado 417	L.	800.000,00
<b>418</b>	Empleado 418	L.	700.000,00
<b>419</b>	Empleado 419	L.	700.000,00
<b>420</b>	Empleado 420	L.	700.000,00
<b>421</b>	Empleado 421	L.	800.000,00
<b>422</b>	Empleado 422	L.	700.000,00

<b>423</b>	Empleado 423	L.	700.000,00
<b>424</b>	Empleado 424	L.	800.000,00
<b>425</b>	Empleado 425	L.	600.000,00
<b>426</b>	Empleado 426	L.	400.000,00
<b>427</b>	Empleado 427	L.	800.000,00
<b>428</b>	Empleado 428	L.	800.000,00
<b>429</b>	Empleado 429	L.	800.000,00
<b>430</b>	Empleado 430	L.	800.000,00
<b>431</b>	Empleado 431	L.	800.000,00
<b>432</b>	Empleado 433	L.	700.000,00
<b>433</b>	Empleado 434	L.	1.000.000,00
<b>434</b>	Empleado 435	L.	800.000,00
<b>435</b>	Empleado 436	L.	700.000,00
<b>436</b>	Empleado 437	L.	800.000,00
<b>437</b>	Empleado 438	L.	500.000,00
<b>438</b>	Empleado 439	L.	700.000,00
<b>439</b>	Empleado 440	L.	1.000.000,00
<b>440</b>	Empleado 441	L.	700.000,00
<b>441</b>	Empleado 442	L.	700.000,00
<b>442</b>	Empleado 443	L.	800.000,00
<b>443</b>	Empleado 444	L.	400.000,00
<b>444</b>	Empleado 445	L.	700.000,00
<b>445</b>	Empleado 446	L.	700.000,00
<b>446</b>	Empleado 447	L.	800.000,00
<b>447</b>	Empleado 448	L.	800.000,00
<b>448</b>	Empleado 449	L.	700.000,00
<b>449</b>	Empleado 450	L.	700.000,00
<b>450</b>	Empleado 451	L.	700.000,00
<b>451</b>	Empleado 452	L.	700.000,00
<b>452</b>	Empleado 453	L.	700.000,00
<b>453</b>	Empleado 454	L.	800.000,00
<b>454</b>	Empleado 455	L.	800.000,00
<b>455</b>	Empleado 456	L.	400.000,00

<b>456</b>	Empleado 457	L.	700.000,00
<b>457</b>	Empleado 458	L.	700.000,00
<b>458</b>	Empleado 459	L.	700.000,00